



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

PACTO DE CONVIVENCIA



Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano
Melendro

2017-2022



«Formación Rural Con Sentido Social Para El Desarrollo Humano»

Kilómetro 4 vía al Nevado, Ibagué Tel. 2632724 – 3165238327 - 3183706993

E-mail: i.e.t.a.mmelenro@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO

de Ibagué

Lema:

“Formación rural con sentido social para el
desarrollo humano”

Pacto de Convivencia Escolar y Social PACES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	7
IDENTIFICACIÓN	7
MARCO LEGAL	8
ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	8
CAPÍTULO I	10
OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y COMPROMISO	10
ARTÍCULO 1. Objetivos del pacto de Convivencia.....	10
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
MISIÓN	10
VISIÓN.....	11
POLÍTICA DE CALIDAD	11
FILOSOFÍA.....	11
PRINCIPIOS Y VALORES MARIANISTAS.	11
PERFIL DEL BACHILLER CON ÉNFASIS EN PRODUCCION AGROPECUARIA	12
PERFIL DEL DOCENTE MARIANISTA:	13
PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA MARIANISTA	13
PERFIL DEL ADMINISTRATIVO MARIANISTA.....	14
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE MARIANISTA.....	14
CAPÍTULO III	14
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	14
ARTÍCULO 2. COMUNIDAD EDUCATIVA.	14
ARTÍCULO 3. GOBIERNO ESCOLAR.	15
ARTÍCULO 4 CONSEJO DIRECTIVO.	15
ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	16
ARTÍCULO 6. CONSEJO ACADÉMICO. I.....	17
ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	17
ARTÍCULO 8. RECTOR.	17
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA RECTORÍA.	17
CAPÍTULO IV.....	18



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

DE LOS ORGANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR	18
ARTÍCULO 10. INSTANCIAS DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR.	18
ARTÍCULO 11. LA ASAMBLEA DE DOCENTES.	19
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE DOCENTES.	19
ARTÍCULO 13. CONSEJO DE PADRES.	19
ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.	19
ARTÍCULO 15. CONSEJO ESTUDIANTIL.	20
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	20
ARTÍCULO 17. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	21
ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	21
ARTÍCULO 19. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	22
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL PERSONERO. El personero tendrá las siguientes funciones:	23
ARTÍCULO 21. OTROS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.	23
EL COMISARIO ESCOLAR.	23
EL PATRULLERO O GESTOR ECOLÓGICO.	23
EL CONTRALOR ESCOLAR.	24
EL JUEZ DE PAZ INSTITUCIONAL.	24
EL MONITOR DE GRUPO.	24
CAPÍTULO V.....	24
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	24
ARTÍCULO 22. PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES.....	24
ARTÍCULO 23. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.	25
ARTÍCULO 24. TERMINACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO.	26
ARTÍCULO 26. FORMAS DE COMUNICACIÓN.	26
CAPÍTULO VI.....	26
DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES	26
ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.:	27
ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.	28
ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. L.....	28
ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	29



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

ARTÍCULO 33. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES y ADMINISTRATIVOS.	30
ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.	31
ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	32
ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	33
ARTÍCULO 37. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	35
CAPÍTULO VII	37
PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
ARTÍCULO 38. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.....	37
ARTÍCULO 39. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.	40
ARTÍCULO 40. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES.	40
ARTÍCULO 41. ASISTENCIA DE ESTUDIANTES.....	41
CAPÍTULO VIII.....	44
DEL DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS RESPONSABILIDADES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICO- FORMATIVAS.....	44
ARTÍCULO 42. EL DEBIDO PROCESO.	44
ARTÍCULO 43. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.	47
ARTÍCULO 44. SITUACIONES ATENUANTES.....	47
ARTÍCULO 45. GARANTÍAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO.....	47
ARTÍCULO 46. TÉRMINOS PARA ACTUAR.	48
ARTÍCULO 47. TÉRMINOS PARA INTERPONER Y RESOLVER LOS RECURSOS.	48
ARTÍCULO 48. SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.....	49
ARTÍCULO 49. FALTAS LEVES.....	49
ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS LEVES.	49
ARTÍCULO 51. ACCIONES FORMATIVAS PARA LAS FALTAS LEVES.....	50
ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVES. Serán consideradas como situaciones graves:.....	50
ARTÍCULO 53. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS GRAVES	50
ARTÍCULO 54. ACCIONES FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES	51
ARTÍCULO 55. FALTAS MUY GRAVES.	51
ARTÍCULO 56. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS MUY GRAVES.	52
ARTÍCULO 57.	52



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

CAPÍTULO IX	53
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL R.A.I (PROMOCIÓN – PREVENCIÓN – ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO) PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	53
ARTÍCULO 58. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	53
ARTÍCULO 59. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	54
ARTÍCULO 60. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	55
ARTÍCULO 61.COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	55
CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE LAS SITUACIONES.....	55
ARTÍCULO 62. SITUACIONES TIPO I:.....	55
SITUACIONES TIPO I.....	56
ARTÍCULO 63. SITUACIONES TIPO II.....	58
SITUACIONES TIPO II.....	59
PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II.	59
ARTÍCULO 64. SITUACIONES TIPO III.....	62
SITUACIONES TIPO III.....	62
PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.	62
ARTÍCULO 65. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.	65
CAPÍTULO X	67
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR EN LA IETA MARIANO MELENDRÓ Y DE LOS ESTÍMULOS.....	67
ARTÍCULO 66. GENERALIDADES.	67
ARTÍCULO 67. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN.....	68
ARTICULO 68. ESCALA DE VALORACIÓN.	68
ARTICULO 69. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	69
ARTICULO 70. PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	69
ARTICULO 71. GRADUCACIÓN.	70



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro de Ibagué, es una Institución educativa que promueve la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con una concepción en principios y valores de la persona, de la vida y del mundo.

A través de este Manual se establecen los acuerdos de convivencia y se definen las normas de comportamiento que se esperan del estudiante en su proceso de desarrollo hacia una madurez cada vez más autónoma creativa, consiente y socializada en la búsqueda de valores como ciudadanos de una sociedad democrática y participativa. A su vez se definen los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa para asegurar los buenos ambientes que propicien el aprendizaje.

Se plantea con el propósito de fomentar el crecimiento de las personas, en lo académico, lo personal y lo social; de hacer de la Institución Educativa: “Un espacio para el Desarrollo Humano”.

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Plantel:	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro
Situación Legal:	Resolución No. 105000003019 del 29 de Noviembre de 2016
Código ICES:	044818
Código DANE:	17300 1011474
NIT:	890.706.909-1
Entidad Territorial:	Colombia
Municipio:	Ibagué
Dirección:	Kilómetro 4 Vía el Nevado, zona industrial Chapetón.
Tel:	(038) 2632724
Rector:	JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Dirección Electrónica:	i.e.t.a.mmelendro@gmail.com
Carácter:	Mixto
Jornada:	Única y Ordinaria
Título:	Bachiller Técnico en Producción Agropecuaria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

MARCO LEGAL

El presente Pacto de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y tiene como marco legal las disposiciones contempladas en:

- Constitución Política de Colombia (Artículos 23, 29, 44, 67, 86 y 87)
- Ley 16 de 1972, por la cual se aprueba la convención americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto de San José de Costa Rica de 1969

En cuanto a la prestación del servicio educativo:

- Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Decreto 1075 de 2016.
- Ley 1620 del 2013, por la cual se crea el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013, por el cual se Reglamenta la ley 1620 de 2013

En cuanto a los derechos, deberes y participación de los miembros de la comunidad educativa:

- Ley 1098 del 2010, por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 12 de 1991, por la cual se aprueba la Convención por los Derechos de los Niños adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de Enero de 1989.
- Ley 1257 de 2008, Por la cual se aprueba la no violencia contra la mujer.
- Ley 375 de 1997, por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1295 de 2009, por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores 1, 2 y 3 del sisben.
- Ley 1404 de 2010, por la cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones educativas.
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.
- Decreto 1860 de 1994 (Reglamento la Ley 115 de 1994).

ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El consejo directivo de la Institución aprobó y adoptó el Pacto de convivencia mediante Acuerdo No. 010 de 02 de Octubre de 2017 , registrada en el acta No. 006 de 02 de Octubre de 2017, la cual registra:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 2.3.3.1.5.6., literal C, del Decreto 1075 de 2015 y la ley general de Educación y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal C del Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento interno del Consejo Directivo, se debe adoptar el PACTO DE CONVIVENCIA de la Institución,

Que la Rectoría ha liderado un proceso de discusión con los diferentes estamentos de la Institución para ajustar el Pacto de Convivencia a la normatividad vigente,

Que por determinación del decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4., el Pacto de Convivencia hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual es fruto de la síntesis de los diferentes procesos y relaciones que genera nuestra Comunidad Educativa.

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar en todas sus partes el presente Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria Mariano Melendro”.

Artículo 2º. Difundir el contenido de este Pacto de Convivencia entre la Comunidad Educativa y velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 3º. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y COMPROMISO

ARTÍCULO 1. Objetivos del pacto de Convivencia. Son los siguientes:

1. Definir las normas de convivencia escolar
2. Señalar las funciones, derechos, deberes y límite de autoridad que corresponde a los diferentes estamentos de la comunidad.
3. Promover el desarrollo de la personalidad dentro del respeto a los derechos humanos y al orden jurídico, como un proceso de formación integral.
4. Formar en el respeto a la vida, paz, normas de conducta y ética; a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
5. Desarrollar actitudes y hábitos de cooperación y de trabajo con la comunidad educativa.
6. Formar en el respeto y reconocimiento a la autoridad legítima, a la ley, a la identidad nacional y a los símbolos patrios y a las buenas costumbres.
7. Facilitar al estudiante su desarrollo y su creatividad valorando su autoestima.
8. Inspirar responsabilidad por los bienes de la institución y de los miembros de la comunidad educativa.
9. Desarrollar actitudes y hábitos de cooperación y de trabajo con la comunidad.
10. Proteger y mejorar el medio ambiente, hacer uso racional de los recursos naturales y propender por la defensa del patrimonio cultural, regional y nacional.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, ubicada en el Cañón del Combeima, bajo el concepto de la nueva ruralidad, ofrece a los niños, niñas y jóvenes, una educación integral, para desarrollar capacidades empresariales en la producción agropecuaria sostenible, con aplicación de las nuevas tecnologías, que conduzcan a la construcción de nuevos escenarios de equidad, diversidad, paz y justicia social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

VISIÓN

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, será reconocida en el año 2022 como líder en el desarrollo de los procesos pedagógicos, para la formación integral de técnicos enfocados en la producción agropecuaria sostenible que impacten en la transformación de realidades sociales, culturales y naturales.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, está comprometida en formar a los niños, niñas y jóvenes en valores, en competencias académicas y agropecuarias en un ambiente de sana convivencia, con personal idóneo que garantice el cumplimiento de las expectativas de la comunidad a través del mejoramiento continuo en los procesos.

FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro se fundamenta en la aplicación de los cuatro pilares de la educación para el siglo XXI : APRENDER A CONOCER, APRENDER A HACER, APRENDER A SER Y APRENDER A CONVIVIR. (Referencia completa en el PEI)

PRINCIPIOS Y VALORES MARIANISTAS.

- **RESPETO AL SER HUMANO:** Entendido como el reconocimiento de la dignidad de la persona, condición en virtud de la cual cada ser humano puede exigir ser tratado como semejante a los demás, sea cual fuere su sexo, color de piel, ideas políticas o intereses religiosos.
- **RESPETO POR LA NATURALEZA:** Entendido como la importancia del cuidado del medio ambiente iniciando por su entorno; esto significa, valorar la diversidad biológica y conservación del paisaje del Cañón del Combeima y su cuenca, para favorecer su desarrollo sostenible y los servicios ambientales que le presta a la ciudad de Ibagué.
- **DESARROLLO INTEGRAL:** De manera permanente el proceso educativo desarrollado por la institución educativa busca afectar con calidad las dimensiones cognitivas, socio-afectiva, comunicativa, ética, estética y creativa que constituyen el ser humano integral.
- **BUSQUEDA DE LA VERDAD:** Siempre y en todo momento la verdad orientará el quehacer institucional.
- **AUTOCRÍTICA:** La evaluación debe estimular a los educandos y a la comunidad educativa a conocer sus fortalezas y debilidades, avances o retrocesos, que al ser identificados les permiten trabajar de manera participativa y activa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- **PARTICIPACIÓN:** Implica la contribución decidida, significativa y permanente de los integrantes de la comunidad educativa en los procesos institucionales, basada en la ética, en el compromiso y en el sentido de cumplimiento del deber de cada uno de los miembros.
- **OBJETIVIDAD:** Determina los procedimientos y las competencias de las instancias que participan en el proceso de evaluación.
- **TRANSPARENCIA:** Hay un amplio conocimiento por parte de los estudiantes evaluados de los criterios, instrumentos y procedimientos de evaluación.
- **PERTINENCIA:** Facilita una distribución razonable de las valoraciones en diferentes posiciones que permite distinguir adecuadamente desempeños Bajos, Básicos, Altos y Superiores.
- **EQUIDAD:** igualdad de opciones en la prestación del servicio educativo, entendida que sin importar las condiciones económicas, psicosociales, diversidad de raza, religión, género y condición especial; las cuales, limitan la libre competencia entre los alumnos, también que dichas alternativas de formación primaria, básica y media sea justa y que los resultados de esa libertad se traduzcan en capacidades que generen ventajas para la comunidad educativa.

PERFIL DEL BACHILLER CON ÉNFASIS EN PRODUCCION AGROPECUARIA

El perfil del bachiller agropecuario posee los siguientes componentes:

1. La Formación en Competencias Interpersonales y organizacionales le permite ser líder comunitario y agente de cambio con principios éticos y morales, que promueve y contribuye a la consolidación de los valores democráticos de respeto, convivencia y participación ciudadana en la relación de los seres humanos con la naturaleza y la sociedad, así como un manejo y una gestión racional de los recursos, en términos de calidad de vida para el presente y el futuro.
2. La Formación Integral y en competencias laborales lo caracteriza como una persona responsable y capaz de intervenir de forma individual o colectiva en mantener un equilibrio dinámico entre la calidad de vida y calidad del ambiente, a través del buen uso de tierras, cuidado del medio ambiente y productos de calidad. Esta formación le permite su incorporación en forma óptima y segura en su medio laboral y lo conduce a incorporarse y adaptarse a un mundo de permanente cambio y alcanzar los ideales de paz, libertad y justicia social, lo cual implica que el alumno esté en condiciones de desempeñarse laboralmente ofreciendo:
 - Conocimientos teóricos y prácticos sobre el desarrollo rural y la producción agropecuaria, tomando decisiones en el manejo sostenible de cualquier especie agropecuaria, con lo cual obtendrá un beneficio individual ó colectivo desde el punto de vista alimenticio, económico y social.
 - Conocimientos, competencias, actitudes y voluntad necesaria para proteger y manejar el entorno.
 - Responsabilidad en la resolución de problemas ambientales y participe en su investigación.
 - Ética medio ambiental.
 - * Adoptar los conocimientos adquiridos, a través de una tecnología sostenible a su propio medio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- Promover el entusiasmo por el trabajo de campo, con la participación directa en la producción limpia de productos agropecuarios.
- Hacer un uso racional del suelo y los recursos naturales disponibles promoviendo la protección y conservación de estos.
- Permitir que el estudiante adquiera destreza en las diferentes labores de campo, el cual en un futuro le permitirá adelantar su propio proyecto supervisado.
- Ser partícipes de la agricultura por contrato y las cadenas productivas.
- Aplicar en su medio la agricultura orgánica.

PERFIL DEL DOCENTE MARIANISTA:

El docente vinculado a la Institución se caracteriza por las siguientes cualidades:

- Interiorizar y hacer conciencia del contexto natural, social y cultural de la cuenca del río Combeima, donde se encuentra inmersa la Institución educativa.
- Mantener en permanente actualización académica, para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Conocer y apropiarse de la cultura institucional.
- Participar activamente en la planeación, evaluación y proyectos institucionales.
- Aplicar su saber pedagógico para dinamizar y motivar el proceso de aprendizaje en los estudiantes.
- Poseer valores éticos y morales y respetar la diversidad de credo.
- Ser solidario en situaciones de conflicto e integración con la Comunidad Educativa.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA MARIANISTA

El padre de familia de los estudiantes de nuestra institución se identifica por las siguientes características:

- Comprometidos con el proyecto de vida de sus hij@s.
- Orientar a sus hij@s en la formación de su autoestima y a desarrollar sus relaciones afectivas armoniosamente.
- Solidarios con las actividades Institucionales que influyen en la formación integral de sus hij@s.
- Generar ejemplo de respeto, responsabilidad y convivencia hacia los demás miembros de la comunidad.
- Comprometidos con el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Permanecer en constante comunicación con los docentes sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hij@s.
- Participar en las diversas actividades de los comités Institucionales y asistir a las capacitaciones de escuela de padres.
- Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado, para el desarrollo integral de sus hij@s.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- Motivar a sus hij@s en su proyección profesional, técnica o tecnológica.
- Conocer y apropiarse de la cultura institucional.

PERFIL DEL ADMINISTRATIVO MARIANISTA

El personal administrativo debe:

- Interiorizar y hacer conciencia del contexto natural, social y cultural de la cuenca del río Combeima, donde se encuentra inmersa la Institución educativa.
- Contribuir al Plan de Mejoramiento Institucional.
- Poseer valores éticos y morales.
- Conocer y apropiarse de la cultura institucional.
- Desarrollar una cultura de trabajo en equipo.
- Tener una comunicación respetuosa y asertiva con los miembros de la comunidad educativa.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE MARIANISTA

- Interiorizar y hacer conciencia del contexto natural, social y cultural de la cuenca del río Combeima, donde se encuentra inmersa la Institución educativa.
- Liderar y contribuir en la ejecución del PEI, Planes de mejoramiento y Proyectos Institucionales.
- Comprometer su labor a los principios y valores en marco del buen vivir.
- Poseer valores éticos y morales y respetar la diversidad de credo.
- Ser solidario en situaciones de conflicto e integración con la Comunidad Educativa.
- Conocer y apropiarse de la cultura institucional.
- Propender un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional.
- Aplicar sus fortalezas y capacidades para dinamizar y motivar el trabajo en equipo para lograr las metas institucionales.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 2. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.5.1., está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), compuesta por:

- ✓ Estudiantes matriculados.
- ✓ Docentes vinculados con la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- ✓ Directivos docentes.
- ✓ Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- ✓ Personal de servicios generales que apoya la gestión.
- ✓ Padres y madres de familia, o en su defecto acudientes o responsables de la educación de las y los estudiantes matriculados.
- ✓ Los ex alumnos organizados para participar.

Parágrafo 1. También hacen parte de la comunidad educativa el personal que preste servicio de apoyo psicosocial en la institución (Docente Orientadora).

Parágrafo 2. Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando los procedimientos establecidos en este documento para formular y proponer un mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 3. GOBIERNO ESCOLAR.

Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, compuesta por los siguientes órganos. (Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.5.3.)

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados (consejo directivo y consejo académico) serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. Esta elección se realizará cada año al inicio en asamblea general de docentes.

ARTÍCULO 4 CONSEJO DIRECTIVO. El consejo Directivo está conformado por: (Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.5.4.)

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Si un representante del consejo directivo falla consecutivamente dos veces sin justificación, se convocará nuevamente a la instancia respectiva para realizar nueva elección de representante.

Parágrafo 2. Si un representante del consejo directivo falla consecutivamente más de tres veces con o sin justificación, se convocará nuevamente a la instancia respectiva para realizar nueva elección de representante.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: (Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.5.6.)

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o pacto de convivencia.
3. Adoptar el pacto de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 6. CONSEJO ACADÉMICO. Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos de la Rectoría y del Consejo Directivo, integrado por: (Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.5.7.)

1. El Rector o Rectora, quien a su vez convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los Directivos Docentes.
3. Un docente representante de cada área
4. Un docente de primaria.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Cumplirá las siguientes funciones: (Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.5.7.)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 8. RECTOR. Es el o la representante legal de la Institución ante las autoridades educativas quien a su vez ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA RECTORÍA. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8.)

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el pacto de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 10. INSTANCIAS DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR. Se consideran órganos con carácter de participación, decisión o consulta que apoyan la gestión escolar y/o presentan iniciativas a la misma y son los siguientes:

1. Asamblea de Docentes
2. Consejo de Padres
3. Consejo Estudiantil
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Personero de los Estudiantes
6. Otros representantes de los estudiantes
 - a. Comisario Escolar
 - b. Patrullero o Gestor Ecológico
 - c. Contralor Escolar
 - d. Juez de Paz
 - e. Monitor de grupo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

ARTÍCULO 11. LA ASAMBLEA DE DOCENTES. La Asamblea de los docentes es la reunión general del colectivo docente para planear, reflexionar, decidir, denunciar, etc, sobre asuntos comunes a sus intereses y los de la comunidad educativa, que pueden ser de orden: académico, científico, pedagógico, deportivo, cultural, sindical, entre otros.

Una asamblea de docentes puede ser convocada por el rector(a), los directivos docentes o por algún miembro de la misma asamblea con el visto bueno o autorización de éstos.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE DOCENTES. Elegir al iniciar el año escolar, dos (2) representantes al Consejo Directivo; y los representantes de cada área para conformar el Consejo Académico.

1. Proponer alternativas para el mejoramiento de los procesos académicos y de convivencia.
2. Participar activamente en la evaluación institucional y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
3. Recibir y analizar los resultados de la evaluación institucional.
4. Analizar y proponer alternativas frente a los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y a las pruebas de estado.

ARTÍCULO 13. CONSEJO DE PADRES. El consejo de padres de familia es el órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (2) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. (Decreto 1286 de 2005)

Parágrafo 1. El consejo estará integrado por padres, madres de familia o acudientes legalmente autorizados, de los diferentes cursos de cada nivel que ofrece la institución.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. Según el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.5. son funciones del consejo de padres:

- 1 Contribuir con el Rector o Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado Saber 11º.
- 2 Exigir que todos los y los estudiantes de la Institución participen en las pruebas de Estado.
- 3 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de las y los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5 Promover actividades de formación de los padres, madres de familia o representantes legales encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las y los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares; mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia; y, promover los derechos de los niños y niñas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- 6 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7 Presentar propuestas de mejoramiento de este pacto.
- 8 Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de la comunidad estudiantil, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9 Presentar propuestas de modificaciones o actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- 10 Elegir a dos personas que representarán a los representantes legales en el Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo 1. La elección de los delegados de los representantes legales de los estudiantes en el Consejo Directivo, se debe realizar dentro de los primeros treinta días del año lectivo en una reunión convocada por la Rectoría.

Parágrafo 2. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 15. CONSEJO ESTUDIANTIL. Según el artículo 2.3.3.1.5.12. del decreto 1075 de 2015: “En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo”.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el pacto de convivencia”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Parágrafo 1. El Consejo estudiantil, tendrá en cuenta pautas del proyecto de Gobierno Escolar y del Comité Electoral instalado al iniciar el año, para elegir al representante al Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El Consejo de los estudiantes también puede: Presentar y acoger iniciativas sobre el desarrollo institucional; participar en las diversas actividades programadas por la institución en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa en general; motivar a los estudiantes para que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos de manera civilizada.

ARTÍCULO 17. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se constituye como un órgano que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y previene y mitiga la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, integrado por: Ley 1620 de 2013, Artículo 12:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El docente orientador.
3. El personero estudiantil.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. Adicionalmente el Comité Escolar de Convivencia trabaja sobre la prevención de los riesgos Psicosociales (SPA, hurtos, pandillas, entre otros)

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Según la Ley 1620 de 2013 Artículo 13, son funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 19. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. De acuerdo al artículo 2.3.3.1.5.11. del decreto 1075 de 2015: “Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el pacto de convivencia”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL PERSONERO. El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

Parágrafo 1. El Comité Electoral, atendiendo pautas del Proyecto de Gobierno Escolar, establecerá unos requisitos para los candidatos que se postulen a este cargo.

Parágrafo 2. El personero de los estudiantes podrá ser relevado de su cargo por el Consejo Estudiantil, cuando se compruebe el incumplimiento de sus funciones, o por incurrir en una o más faltas de comportamiento graves. En tal caso asumirá el cargo el estudiante que haya alcanzado la segunda (2ª) mejor votación en el proceso electoral.

ARTÍCULO 21. OTROS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES. Además de las dos (2) formas de participantes de los estudiantes indicados previstos por la ley general de Educación, y el decreto 1860 desde 1994, se ha venido generando e implementado desde hace varios años, otras posibilidades para ampliar el espectro no solo de la participación escolar, sino sobre todo la construcción de conciencia y prácticas democráticas en el diario vivir de los niños, las niñas, y los jóvenes. Estos mecanismos son:

EL COMISARIO ESCOLAR: Surge con el acuerdo municipal 049 del 22 de agosto de 2001, que creó el programa Comisario De Familia Escolar. Se elige a un estudiante de grado 10º.

EL PATRULLERO O GESTOR ECOLÓGICO: Nace con la resolución 1214 de del 26 de junio de 2008 de la Secretaría de Educación de Ibagué, que crea el **Comité Ambiental Escolar** en las Instituciones Educativas de oficiales y privadas. El patrullero ecológico elegido es un estudiante de grado 9º o 10º.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

EL CONTRALOR ESCOLAR: Aparece por el acuerdo 013 de agosto 11 de 2008, del Concejo Municipal de Ibagué, para hacer pedagogía experimental, y ayudar a formar a jóvenes con valores y principios éticos; visualizar cargos de control fiscal; y construir oportunidades de trabajo para los jóvenes. El Comisario Escolar debe ser del grado 10°.

EL JUEZ DE PAZ INSTITUCIONAL: Con el acuerdo 008 del 8 de mayo de 2014, del Concejo Municipal, se creó el programa **Jueces de Paz**. Es elegido entre estudiantes de 9°, 10° u 11°.

Parágrafo 1. Cada uno de los anteriores representantes será elegido mediante voto secreto y por mayoría simple.

Parágrafo 2. Las características, funciones y otros aspectos propios de cada representación están indicadas por cada instrumento legal que lo haya creado, y que la Institución Educativa y El Comité Electoral atenderán.

Parágrafo 3. Cada grupo de sexto a once elegirá un juez de paz para efectos de la convivencia escolar.

EL MONITOR DE GRUPO. En cada grupo (salón de clase) se elegirá un estudiante que desempeñe diversas funciones asignadas por la dirección de grupo, y que cuyo propósito sea el bienestar y la convivencia armónica del grupo durante el año. Su elección la harán los mismos estudiantes del salón, acompañados por el director(a) de éste, y haciendo uso del mecanismo que acuerden para tal fin.

Parágrafo 2. Las características, funciones y otros aspectos propios de esta representación estarán indicadas en el proyecto de Institucional del Comité Electoral.

CAPÍTULO V PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Institución Educativa tiene como propósito promover la sana convivencia, la formación y el fortalecimiento de los valores. La vinculación a la Institución depende del compromiso tanto del padre de familia como del estudiante para cumplir con el pacto de Convivencia y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 22. PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES. (Artículo 67 Constitución Política Colombiana). Los cupos son asignados según las disposiciones legales. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha y horarios establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y la Institución.

Para adelantar el proceso de matrícula se deben cumplir los siguientes pasos:

- a. Acogerse al proceso de inscripción (pre matrícula).
- b. Diligenciar y entregar la ficha de matrícula o renovación de la misma.
- c. b. Presentar y entregar en la Secretaría Académica de la institución los documentos, requeridos para legalizar matrícula en el tiempo y horarios establecidos y en la carpeta correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Parágrafo 1. Requisitos para estudiantes antiguos: actualización de alguno de los documentos del parágrafo 2 en caso de ser requerido a excepción de los incisos m, n y o.

Parágrafo 2. Requisitos estudiantes Nuevos:

- a. Registro Civil original.
- b. Fotocopia documento de identidad (mayores de siete años).
- c. Carnet de salud (y/o constancia de afiliación).
- d. Carnet de vacunas (menores de siete años).
- e. Puntaje Sisben actualizado (para no desplazados).
- f. Carta actualizada donde se reconoce estatus de desplazado, si lo es.
- g. Diagnóstico Médico para niños con necesidades educativas especiales (NEE).
- h. Compromiso académico y/o disciplinario (si existiera recomendación), según las condiciones observadas en el anecdotario.
- i. Fotocopia recibo de luz de residencia.
- j. Fotocopia cédula de ciudadanía de los padres.
- k. Carta autenticada y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada como acudiente o representante legal.
- l. Paz y salvo de la institución donde cursó estudios.
- m. Certificados de estudios de los años no cursados en la institución.
- n. Boletín o notas parciales si se traslada durante el año escolar.
- o. Fotocopia del anecdotario del estudiante.

Parágrafo 3. Los padres son responsables ante la institución de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

ARTÍCULO 23. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Consiste en actualizar anualmente en la Secretaría de la Institución la documentación del estudiante cuando es promovido al grado siguiente, o inicia por primera vez un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin:

- a. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- b. Haber cumplido sus compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia del año que finalizó. En caso de haber recibido remisión para otras entidades en búsqueda de respaldo para el estudiante, haber hecho entrega de diagnósticos profesionales y evidencias de la respectiva atención que su hijo (a) se encuentre recibiendo que hayan sido solicitadas en la institución educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Parágrafo 1. El estudiante con reprobación reiterada en el mismo grado, en la Institución, será analizada su situación académica para determinar su posibilidad de renovación de matrícula.

ARTÍCULO 24. TERMINACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO. Se da por terminado el proceso académico cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media y obtenido el título de bachiller caso en el cual adquiere la calidad de egresado(a).
2. No se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución con el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta.
3. Así lo determine una sanción disciplinaria en firme, que se haya realizado con observancia del debido proceso.
4. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante en el caso de que sea mayor de edad y, del padre, la madre de familia o acudiente o de su representante legal cuando es menor de edad.
5. Por incumplimiento de los compromisos pedagógicos de tipo académico adquiridos en la institución.
6. De acuerdo a las diferentes situaciones contempladas en el SIEE .

ARTÍCULO 25. CARNÉ ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL. Los estudiantes deben portar permanentemente en lugar visible el carné Institucional, cuando la Institución lo hubiese aportado.

ARTÍCULO 26. FORMAS DE COMUNICACIÓN.

1. Para efecto de la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, la Institución utiliza circulares, citaciones, talleres y reuniones generales, llamadas telefónicas, publicaciones página WEB, mensajes de redes sociales, de conformidad con el Manual de Comunicación y divulgación de la Institución.
2. En el correo electrónico y/o página web, aparece información actualizada sobre la institución.
3. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
4. Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes a través del estudiante.
5. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa se comunican a través de los representantes del Gobierno Escolar.
6. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. según LEY 1098/2006 Código Infancia y Adolescencia y según Ley 1620 de 2013 la IE deberá:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello inculcará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores, padres de familia y comunidad.
3. Establecer en el reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje.
4. Establecer y dar orientación oportuna en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral;
5. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
6. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato, formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
7. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
8. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
9. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
10. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
11. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

12. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
13. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, artículo 18, las responsabilidades del rector ante el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar son:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. Los Docentes y Directivos Docentes y personal administrativo al servicio del Estado, gozarán de los siguientes derechos:

1. Asistir y participar en las actividades sindicales.
2. Participar dentro de los programas de capacitación y Bienestar social.
3. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones Sociales de Ley.
4. Solicitar y obtener los permisos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o Sancionado, sino con las normas y procedimientos legales.
6. Ser respetado, valorado y recibir estímulos por la Comunidad Educativa.
7. Participar en toda las actividades de la Institución, dentro de la jornada laboral.
8. Recibir capacitación personal.
9. Ser informado oportuna y eficazmente en todo lo concerniente al buen desarrollo de la Institución, entre ellas encuentros pedagógicos, religiosos, culturales, deportivos y reuniones sindicales que lleguen a la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

10. Recibir una asignación académica y/o funciones de acuerdo con las normas vigentes.
11. Elegir y ser elegido en los distintos organismos representativos de la Institución.
12. Utilizar los recursos materiales y espacios con que cuenta la Institución.
13. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
14. Ser convocados por la Rectoría de la Institución a reuniones para tratar oportunamente situaciones que se presenten cuando sea necesario.

ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- c. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- d. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- e. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

En el marco de la Ley 1620 de 2013, artículo 19, las responsabilidades de los docentes y directivos docentes ante el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar son:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.
5. Ejercer el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
6. Tratar y realizar seguimiento a las faltas de tipo I y II que se presenten en sus clases o cuando los estudiantes estén bajo su responsabilidad y/o cuidado.
7. El cuidado y orientación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, por motivo de clases a su cargo, actividades institucionales y/o como docente de disciplina.
8. Asumir los roles institucionales, como Docente Integral, en todo momento y en todos los espacios de la institución; con sentido de pertenencia por los principios, valores y fundamentos institucionales; favoreciendo siempre las buenas relaciones, la sana convivencia, el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en cualquiera de los espacios de la institución.
9. Integrar y desarrollar, en los Acuerdos Pedagógicos y en las programaciones de clase, los temas de enseñanza obligatoria que permiten la ejecución del Proyecto Pedagógico de la Institución Educativa.
10. Facilitar, según los tiempos estipulados por la Institución Educativa, la presentación de las evaluaciones, de las guías de trabajo y demás requerimientos académicos, a los estudiantes que representen a la institución en actividades deportivas, culturales, sociales o pedagógicas, entre otras.
11. Registrar de manera oportuna en el Observador del Estudiante las felicitaciones, las observaciones a que haya lugar, diligenciando hechos, descargos, orientación y compromiso.
12. Tener en cuenta los registros plasmados en los Observadores de los estudiantes, al momento de establecer las valoraciones del aspecto actitudinal o del Comportamiento Social de los estudiantes.
13. Registrar de manera oportuna las inasistencias a clase de sus estudiantes, en el Control Diario de Asistencia.
14. Integrar las comisiones de disciplina y cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido para tal fin.
15. Ser responsable con el manejo de la información, respetando el derecho a la confidencialidad, evitando comentarios que generen interpretaciones que causen daño, irrespeto o desautorización de cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 33. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES y ADMINISTRATIVOS.

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos a los docentes y a los Directivos Docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa del Rector o coordinador asignado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

2. Consumir tabaco o sus derivados dentro de las instalaciones de la Institución Educativa (Ley 1335 del 21 julio 2009).
3. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso no acorde a lo establecido en la Ley.
4. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o durante actividades extraescolares.
5. Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atenten contra su dignidad.
6. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
7. Utilizar los Centros Educativos para actividades ilícitas.
8. Vender objetos o mercancías a los estudiantes dentro de la Institución.
9. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
10. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez, o bajo el influjo de estupefacientes.
11. Atentar o incitar a otros contra los bienes del establecimiento.
12. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES. Son derechos de los padres:

1. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijos.
2. Representar a sus hijos ante la Institución Educativa.
3. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular.
4. Ser atendido con consideración, respeto y prontitud cuando lo requiera según el conducto regular establecido y los horarios de atención.
5. Hacer sugerencias por escrito que benefician a la comunidad educativa.
6. Ser informado oportunamente, escuchados y orientados acerca del rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
7. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en la institución, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sean necesarias.
8. Elegir y ser elegidos al Consejo de padres de familia, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas cumpliendo con los requisitos establecidos para ello.
9. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes, previo al pago del costo establecido legalmente.
10. Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación de los estudiantes y el plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo 1. El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- El estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- EL docente, el directivo y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

-El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido, según lo establecido por ley.

ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional. Son deberes de los padres:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el pacto de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los integrantes de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo
8. Acudir oportunamente a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados de la institución.
9. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijos dentro y fuera de la institución.
10. Suministrar a sus hijos los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
11. Responder económicamente por los daños causados por los hijos a terceras personas, a instalaciones, equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la Institución.
12. Informar a la Institución educativa, presentando certificación médica o de servicio de salud especializado, sobre cualquier enfermedad crónica que limite el normal desarrollo de las funciones del estudiante, así como ante una necesidad educativa especial o discapacidad presentada.
13. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.
14. Proporcionar a la Institución los canales de comunicación (celular, teléfono fijo de la casa, trabajo) y actualizarlos en los casos a que de lugar.
15. Cumplir oportunamente con las indicaciones dadas ante remisiones para que el hijo reciba un apoyo especializado (psicología, medicina, entre otros) y presentar constancia de dicho cumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

16. Verificar la entrada y salida de los educandos, si el educando necesita salir antes de finalizar la jornada retirarlo personalmente o enviar un representante con la respectiva autorización escrita debidamente autenticada
17. Leer oportunamente las circulares enviadas por el colegio y las instancias de participación y enviar su respectivo desprendible, si lo hubiera, debidamente diligenciado y firmado.
18. Contribuir con la preservación y mitigación de la violencia escolar, de embarazos en adolescentes, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.

Parágrafo 1. El reiterado incumplimiento de los deberes y responsabilidades como padres y/o acudientes será causal para que la Institución, informe a las instituciones competentes (Bienestar Familiar, comisaria de Familia o Policía de infancia y adolescencia)

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los derechos de los estudiantes prevalecen sobre los demás (Ley 1098/2006 Código de Infancia y Adolescencia) por ello, para lograr los objetivos de la Educación integral, es fundamental la participación del educando. Por lo tanto, dentro de la comunidad Educativa tiene derecho a:

1. A tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación.
2. A la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano libre de humo en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.
3. Ser evaluad@ en forma integral, oportuna y permanente con claridad, respeto y objetividad de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.
4. Presentar evaluaciones, trabajos o actividades que no se hayan desarrollado en la fecha indicada, previa justificación de esto.
5. Al debido proceso en materia disciplinaria y de convivencia y a ser asistido y representado por sus padres en toda situación disciplinaria y administrativa que así lo amerite.
6. Ser respetado en su intimidad, integridad y dignidad personal.
7. Recibir apoyo especializado para el manejo de situaciones académicas, psíquicas y comportamentales.
8. Hacer uso de las instalaciones, materiales y ayudas pedagógicas para el logro de los objetivos escolares.
9. Recibir formación integral según el carácter propio de la IETAMM y el perfil Mariano.
10. Participar, elegir y ser elegido como miembro del Gobierno Escolar y de otras instancias de participación.
11. Ser orientado en forma eficiente por sus educadores en el desarrollo de su potencial intelectual y en la construcción del conocimiento y recibir una orientación adecuada que le ayude a la solución pacífica de los conflictos.
12. Recibir de los profesores clases completas con una adecuada preparación de tipo académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

13. Tener la posibilidad de analizar con los educadores las dificultades y logros en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
14. Recibir de los profesores ejemplo de cultura, ética y comportamiento social.
15. Conocer con anterioridad los objetivos, programación, criterios de evaluación y la metodología en cada área y/o asignatura.
16. Solicitar certificados y constancias, siempre que estén a paz y salvo con la institución.
17. El observador del estudiante debe contemplar los aspectos positivos y negativos tanto en lo académico como en lo disciplinario.
18. Participar en todas las actividades científicas, deportivas y culturales que la institución programe, además podrá representarlo en eventos de inter-colegiados de carácter Municipal, Departamental y Nacional.
19. Solicitar la revisión de calificaciones siempre y cuando la situación lo amerite.
20. Obtener información oportuna sobre programación de actividades y reformas educativas, sistemas de evaluación (SIE), pacto de convivencia, cambios en los horarios etc.
21. Ser respetado y tratados sin distinción de raza, religión, origen social de nacimiento, posición económica o ideas político filosóficas.
22. Manifestar inquietudes y sugerencias que vayan en beneficio de la comunidad educativa, respecto al funcionamiento de la Institución, proceso de enseñanza aprendizaje, Sistema de Evaluación Institucional, Proyecto Educativo Institucional y pacto de convivencia, dentro de un marco apropiado de respeto.
23. Disfrutar del descanso reglamentario.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje (Decreto 1290).
25. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. (Decreto 1290).
26. Recibir estímulo por sus actitudes individuales o grupales que sean dignas de elogio, mediante menciones honoríficas o reconocimiento ante la comunidad.
27. Izar bandera en Actos Cívicos como un privilegio concedido por razones de tipo académico o de buen comportamiento, deportivo, artístico, de compañerismo, colaboración u otros dignos de mérito.
28. Ser llamado por su nombre sin que se acuda en ningún caso a los apodos o denominaciones denigrantes o descalificatorias.

Parágrafo 1. Estudiantes en embarazo. Las estudiantes en estado de gravidez, tendrán, además de los anteriores derechos, a:

- ✓ Recibir un trato digno sin ningún tipo de discriminación por parte de sus compañeros, docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- ✓ Ser promovida de grado con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en los parámetros de evaluación).
- ✓ A adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- ✓ Gozar de una incapacidad por maternidad de cuarenta (40) días, a partir de la fecha del parto.
- ✓ Retomar actividades académicas cuando se reintegre.
- ✓ Para evidenciar las valoraciones del o los periodos o competencias pendientes, deberá acceder a los planes de apoyo y poder presentarlos y sustentarlos en tiempos concertados, pudiendo realizar el registro de las valoraciones de los periodos o competencias correspondientes en el sistema.
- ✓ Acceder a tutorías y/o acompañamiento en un área o asignatura cuando así lo considere necesario.
- ✓ Cuando el/la bebé nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puedes salir del establecimiento en los descansos o en los horarios indicados en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.

ARTÍCULO 37. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y respetar el pacto de Convivencia.
2. Identificarse y llamar a los demás por su nombre, respetando su lugar de procedencia y familia.
3. Proteger el ambiente de la contaminación producida por el humo de tabaco o sus derivados para respirar aire puro.
4. Preparar y presentar las actividades y evaluaciones de acuerdo a los cronogramas establecidos y a los compromisos suscritos con cada docente.
5. Justificar personalmente por escrito y con la presencia de los padres, toda ausencia o inasistencia a clase.
6. Acatar las decisiones derivadas de las instancias del conducto regular que intervienen en el debido proceso y a interponer los recursos frente a las autoridades competentes.
7. Respetar la intimidad, integridad y dignidad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Asistir cumplidamente a las citas que se programen desde el departamento de psicorientación como estrategia para mejorar su desempeño integral.
9. Cuidar los bienes muebles, el material pedagógico y las herramientas técnicas dispuestas para la enseñanza y el aprendizaje.
10. Asumir y vivenciar la formación integral acorde a la identidad de la IETAMM.
11. Respetar la organización democrática del Gobierno Escolar y las instancias de participación, asumiendo los compromisos y acuerdos promulgados por estos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

12. Tener buen comportamiento moral y social en la Institución y fuera de ella, expresado en el respeto a la dignidad personal la moral, derechos de las personas.
13. Presentarse puntualmente, limpio y ordenado a la Institución, portando con dignidad y respeto el uniforme de diario, educación física y de trabajo, según modelo y horario establecido. Evitar maquillajes o colores fuertes en uñas y/o cabellos que desentonen la elegancia del uniforme.
14. Llevar con sencillez y pulcritud el uniforme. Cualquier accesorio que sea usado adicional a este, debe estar a tono con el mismo, acatando las recomendaciones internas que se impartan al respecto.
15. Colaborar respetuosamente en la conservación y aseo de todas las dependencias de la Institución, su mobiliario y material didáctico. No rayar las paredes ni los muebles.
16. Cumplir con puntualidad y esmero con el horario, las actividades y trabajos asignados en cada área para dar el máximo rendimiento académico.
17. Ser honesto en las pruebas académicas y aspectos formativos.
18. Respetar la diversidad de género, discapacidad, credo, características físicas y/o etnia que presente algún miembro que haga parte de la comunidad educativa.
19. Reconocer y valorar las capacidades sobresalientes de los estudiantes con niveles altos de desempeño (Ley 1098 Art 44, No 6).
20. Permanecer en el sitio para el cual solicitó permiso de ausentarse de clase.
21. Permanecer en el espacio donde se realiza la actividad correspondiente según la organización establecida.
22. Abstenerse de realizar ventas, rifas o manejo de dineros en la institución.
23. Aceptar y cumplir con respeto las correcciones y observaciones.
24. Respetar los bienes de los demás, devolver a la administración de la institución los objetos y pertenencias encontrados, devolver lo prestado, pagar las deudas contraídas con cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
25. Informar a los padres sobre el rendimiento académico, comportamiento personal, fechas de reunión o cita personal por parte de alguno de los docentes o directivos.
26. Presentar en la Coordinación la excusa escrita y firmada por el padre o acudiente, el día de regreso a la Institución. Acordar con los docentes lo referente a las pruebas académicas que, por razón de la ausencia, se haya dejado de presentar.
27. Respetar el conducto regular para el análisis y tratamiento de las situaciones cotidianas establecidas en el presente documento.
28. Divulgar, colaborar y apoyar con entusiasmo las iniciativas que promuevan las directivas tanto de la Institución, los profesores, Consejo de padres y sus compañeros cuando estas vayan encaminadas al progreso y buen nombre de la Institución.
29. Portar siempre sus documentos de identidad, así como el carné estudiantil, y el seguro médico (EPS, IPS, SISBEN) todo debidamente actualizado y laminado.
30. Guardar el mayor respeto, armonía, lealtad, tolerancia, solidaridad, veracidad, y honestidad para los compañeros y todos los integrantes de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Parágrafo 1. Estudiantes en estado de embarazo. Las estudiantes en estado de gravidez, además de los anteriores deberes, deberán:

- ✓ Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a los profesores.
- ✓ Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario.
- ✓ Realizar las actividades académicas de las diferentes áreas, dentro del horario o en tiempos acordados, de forma que cumpla con las competencias y desempeños definidos para su nivel y grado. Cumplir con las actividades evaluativas y/o solicitar tutorías y/o acompañamiento cuando así lo necesite.

CAPÍTULO VII

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 38. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO.

Parágrafo 1. Comportamiento en aulas especializadas : Vive Digital y aulas de informática, biblioteca, laboratorio, aula máxima y otras:

1. Al solicitar el servicio realizarlo de manera respetuosa y cordial. En jornada académica el estudiante deberá presentarse en compañía del docente.
2. Atender y respetar los horarios, requisitos y condiciones para el préstamo y devolución de materiales y recursos.
3. Ingresar de manera mesurada, controlar las risas, los gritos, los excesivos murmullos y otras conductas que distraigan e interrumpen el ambiente de lectura y estudio.
4. Ingresar con las manos limpias, cuidar las sillas, las mesas y paredes evitando rayarlas y dañarlas.
5. Reponer material o recurso que bajo custodia del estudiante haya sido extraviado o dañado.
6. Al llegar revisar los equipos, materiales, recursos e informar al personal encargado si presenta algún daño.
7. Está prohibido instalar programas (software) en los equipos de cómputo y modificar su configuración predeterminada.
8. Utilizar el internet (donde hubiere) de forma adecuada, tanto dentro de clase como en horarios adicionales, con el propósito de aprender, buscar información y seleccionar la más conveniente para el desarrollo de diferentes trabajos. Se prohíbe el acceso a páginas obscenas.
9. Mantener el espacio limpio para propiciar un ambiente de bienestar; no botar al suelo papeles, vasos, empaques, entre otros.
10. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas, ni masticar chicle.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

11. Actuar siempre con honestidad, respeto, responsabilidad, compañerismo y solidaridad.

Parágrafo 2. Comportamiento en actividades de trabajo de la especialidad:

1. Cumplir con las normas de seguridad indicadas por los docentes, tanto del trabajo de campo como para el manejo de las herramientas y evitar accidentes propios y para sus compañeros.
2. Realizar el trabajo con sentido de responsabilidad y esmero, presentando relaciones de respeto y colaboración con sus compañeros y superiores, por el éxito del trabajo tanto individual como en equipo.
3. Cumplir con la presentación a la clase con la ropa adecuada; la cual, hace parte de la seguridad industrial y de la salud y seguridad en el trabajo, siendo de estricto cumplimiento. Esta ropa debe llevarse a las prácticas que se realicen dentro y fuera de la institución.
4. Las clases no deben ser interrumpidas para prestar o intercambiar la ropa de trabajo.
5. Recibir la herramienta de trabajo en el cuarto destinado para tal fin, haciendo buen uso de ellas, guardándolas en orden y estricto cumplimiento a las indicaciones dadas por el docente para no entorpecer las labores del grupo.
6. Los materiales para agroindustria son de estricto cumplimiento. Los padres de familia deben suministrar a sus hijos los elementos mínimos requeridos para alcanzar los logros de taller.

Parágrafo 3. Comportamiento en actividades de prácticas académicas:

1. Las prácticas fuera de la institución son de carácter obligatorio y serán concertadas con los estudiantes y padres de familia para su ejecución. El estudiante que no asista a una práctica y justifique su inasistencia con la debida excusa médica, la realizará al año siguiente con el grado que la realice. Si el estudiante es del grado once para poderse graduar deberá realizar dicha práctica antes de la graduación.
2. El estudiante debe diligenciar con los padres de familia la autorización para la salida a la práctica pedagógica. Estudiante que no presente la autorización debidamente firmada no podrá asistir a la práctica.
3. El estudiante solo y únicamente podrá asistir portando perfectamente el uniforme de la Institución definido para la práctica. Debe presentar excelente comportamiento durante el transporte, desarrollo y recorrido de la práctica, no debe consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, durante el transporte, desarrollo y recorrido de la práctica. Acatar las normas dadas por los técnicos que atiendan la práctica.
4. Los docentes no deben permitir la realización de actividades diferentes a las estrictamente programadas para la práctica.
5. De cada práctica debe presentarse el informe correspondiente que el docente solicite.
6. El estudiante debe velar por la seguridad de los proyectos, el estudiante que sea sorprendido llevándose los productos de las cosechas y/o especies pecuarias debe pagar el monto de los mismos y se hará la anotación correspondiente en el anecdotario, para su debida sanción.
7. Al estudiante que no cumpla con el reglamento se le hará la correspondiente anotación en el anecdotario y se sancionará de acuerdo con el Manual de Convivencia según sea la falta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Parágrafo 4. Comportamiento en comedor estudiantil:

1. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
2. Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
3. Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo que dure la comida.
4. Respetar la alimentación de los compañeros; no apropiarse de la comida de los demás.
5. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
6. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer).
7. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer todo lo que se le ofrezca.
8. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
9. Hablar en un tono de voz adecuado.
10. Seguir las normas establecidas a la hora de comer: usar correctamente los utensilios de comedor, utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, pedir las cosas por favor y dar las gracias.
11. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
12. Salir en orden dejando su silla organizada en la mesa correspondiente

Parágrafo 5. Comportamiento en el descanso:

1. Los estudiantes no podrán permanecer en las aulas de clase durante el tiempo del descanso, pues compartirá los espacios destinados para tal fin.
2. Permanecer en áreas asignadas según la sección, bajo el cuidado de los docentes de disciplina.
3. Evitar ubicarse cerca de los salones donde la otra sección se encuentre en horas de clase para no afectar el desarrollo de la misma.
4. Utilizar las canecas colocadas en los diferentes espacios para arrojar la basura.
5. Al hacer uso de los baños el estudiante tendrá en cuenta las mínimas normas de aseo, higiene y economía. Ejemplo: descargar la cisterna, arrojar los papeles en el cesto de basura, cerrar las llaves después de su uso.
6. Abstenerse de jugar con balones al iniciar y al terminar la jornada escolar en sitios donde están entrando o saliendo los demás compañeros.
7. Al ingresar a la cafetería respetar el turno o la fila solicitando el servicio en forma organizada y cordial.
8. Evitar los juegos bruscos que generen agresiones
9. No realizar compras en cafetería en horas diferentes a la hora de descanso.

Parágrafo 6. Comportamiento para el cuidado del medio ambiente:

1. Cuidar el entorno manteniéndolo limpio y ordenado (salón de clases, aula múltiple, corredores, comedor, ludoteca, baños, jardines, tienda escolar, zonas de parqueo, zonas de desplazamiento libre, granja, etc.).
2. Usar racionalmente el agua, el jabón, el papel y la energía eléctrica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

3. Mantener una actitud ecologista en la vida diaria mediante el cuidado de las plantas y prados, así como la protección y respeto hacia los seres vivos.
4. Utilizar correctamente las canecas de basura.
5. Conservar en buen estado la señalización, emblemas y decoración institucional
6. Participar activamente en las jornadas de Protección al Medio Ambiente.

ARTÍCULO 39. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.
4. Mantener el compromiso de limpieza y educación ecológica de todo el personal educativo fomentando y participando de la observancia de las basuras producidas por el Colegio y su reciclaje respectivo.

ARTÍCULO 40. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES. Los estudiantes Marianos deben presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo estipulado por la Institución. Los uniformes deben conservar el modelo original, no se permiten cambios; se deben portar de acuerdo al horario establecido, sin combinar prendas del uniforme de diario u otras prendas no institucionales. Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos y colores establecidos para cada jornada y/o sección.

Los estudiantes nuevos tendrán como plazo máximo la última semana de febrero de cada año escolar para portar el uniforme.

Los uniformes de diario, Educación Física y el de la especialidad son obligatorios en todas las actividades o eventos institucionales, según corresponda.

Especificaciones del Uniforme

<i>Uniforme de diario para niñas</i>	<i>Uniforme diario para hombres</i>
• Camibuso blanco con el escudo de la Institución. • Camiseta blanca sin estampados • Falda según modelo máximo 1 cm encima de la rodilla • Media blanca gruesa a la altura de la rodilla. • Zapato colegial negro con cordones. • Balacas y/o moñas acordes al color del uniforme.	• Cami-buso blanco con el escudo de la Institución. • Camiseta blanca sin estampados. • Pantalón gris con bota recta sin entubar. • Cinturón negro sin adornos. • Zapato colegial negro con cordones. • Medias largas color gris.
<i>Uniforme de trabajo especialidad Unisexo</i>	Uniforme de educación física unisexo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

E. Agroindustria Bata blanca de laboratorio con pantalón jean u overol blanco, con logo de la Institución, debidamente marcado con nombre del estudiante.

Tapa bocas -Gorro - Guantes de látex.

Botas de caucho blancas.

E. Agropecuaria: Overol de manga larga color caqui con el logo de la I.E; debidamente marcado con el nombre del estudiante - Botas de caucho - Cachucha o sombrero - Bloqueador solar

- Pantalón Sudadera gris con lista rojas, bota recta sin entubar, según modelo.
- Pantalóneta gris con lista rojas según modelo.
- Camibuso blanco con el escudo de la Institución, según modelo.
- Medias blancas
- Tenis rojos

Parágrafo 1. La Institución Educativa no permite como parte del uniforme: 1. Uso de aretes o piercing y el cabello largo en los hombres sin el debido arreglo; este debe verse cuidado y peinado. 2. Uso de tintes y mechones en colores extravagantes. 3. Las niñas deben ser cuidadosas con el aseo y la presentación de su cabello, procurando mantenerlo recogido, con accesorios y maquillaje de uñas, discretos y acordes con el color del uniforme. No se permite el uso de maquillaje y accesorios excesivos. 4. El Uniforme debe verse limpio y organizado.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado 11º podrán portar un buso o camiseta distintivo (prom), previa aprobación del Consejo Directivo o rectoría, teniendo en cuenta los colores y el logo institucional.

Parágrafo 3. Se considera válido el uniforme verde, asignado por la Secretaría de Educación Municipal, para ser portado como uniforme institucional.

Parágrafo 4. El porte indebido del uniforme se asume como actitud de irrespeto por la institución; implica falta de sentido de pertenencia y carencia de Identidad Institucional y es un factor de valoración del componente axiológico de los estudiantes. Lo anterior debe llevar a la familia, a los acudientes y a los estudiantes a reflexionar sobre la necesidad de ubicarse en una institución educativa que sea afín a sus intereses y a sus formas de pensar y de comportarse. Si la situación se hace reiterativa, se debe seguir el siguiente protocolo:

- Cuando el porte indebido de uniforme se hace sistemático, el docente conocedor de la situación deberá registrar los hechos en el observador del estudiante y reportar, cuando lo considere pertinente (más de tres anotaciones por la misma causal) al director de curso para realizar la citación al acudiente e informar de la situación con la correspondiente firma de este en observador y los acuerdos realizados para cambio de actitud.
- Cuando vengzan los plazos definidos y/o solicitados para presentarse con el debido uniforme, la Institución podrá citar a los acudientes e informar que el estudiante adelantará las actividades académicas en casa mientras pueda presentarse cumpliendo las normas institucionales.

ARTÍCULO 41. ASISTENCIA DE ESTUDIANTES. Es un deber con carácter obligante de todos los estudiantes el asistir diariamente a clase, como consecuencia de un derecho adquirido al estar matriculado en la Institución. La no asistencia, genera todas las consecuencias académicas y formativas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

estipuladas por la ley y el presente Pacto de Convivencia, considerando falta igualmente la siguientes situaciones: Llegar tarde al iniciar la jornada escolar, a clase o a cualquier acto que programe la institución sin justificación alguna; la inasistencia injustificada a la Institución Educativa y/o a actividades de la Institución programadas fuera de esta, la evasión de las actividades programadas durante su jornada escolar. Se debe cumplir el siguiente protocolo ante estas situaciones:

Parágrafo 1. LLEGADAS TARDE.

La llegada tarde de un estudiante, se evaluará por el docente encargado de la disciplina o coordinador, con base en los criterios de distancia de la vivienda del estudiante a la institución educativa y el medio de transporte utilizado; datos que la Institución obtendrá desde el ingreso del estudiante. De considerar justificación por los anteriores aspectos, se permitirá el ingreso al salón.

Ante los casos de estudiantes que llegan tarde, se le realizará seguimiento semanal a las llegadas tarde implementando las siguientes acciones:

- Hasta dos llegadas tarde, se realizará llamado de atención verbal más registro en la carpeta de control y seguimiento diario de retardo a la Institución.
- Tercer llegada tarde, se realizará registro en la carpeta de control y seguimiento diario de retardo a la Institución. El/la coordinador encargado informará a director(a) de grupo para que este realice registro en el observador del estudiante. Adicionalmente, el estudiante deberá adelantar con el/la coordinador encargado, en la última hora de la jornada, actividad pedagógica de resiliencia. Los avances académicos que se generen en esa hora de clase, el estudiante deberá nivelarlos y de presentarse evaluación, deberá solicitar el respaldo del docente, concertando otro momento para recuperarla, con nota sobre (4,0).
- Cuarta llegada tarde, se realizarán las mismas acciones para tercer llegada tarde y adicionalmente se hará citación al padre de familia o acudiente para exponer la situación, encontrar razones, soluciones y establecer compromisos.
- Más de cuatro registros de llegada tarde acumuladas, será presentado al Comité de Convivencia, junto con el Padre o acudiente y se generará acción disciplinaria de un día de suspensión de clases. Si persiste la situación, cada vez de ocurrencia, el acudiente será llamado para retirar al estudiante de la Institución.
- Todo estudiante que sea suspendido temporalmente deberá ponerse al día con las actividades académicas que se le asignen inmediatamente reinicie sus tareas en la Institución. En caso de evaluaciones o presentación de trabajos, el estudiante los presentará en la época de recuperación correspondiente a cada período.

Parágrafo 2. INASISTENCIAS

La justificación de la inasistencia debe presentarse a coordinación al día siguiente de la ausencia del estudiante como se especifica a continuación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- a. Cuando la inasistencia sea de uno (1) hasta tres (3) días, el estudiante debe presentar comunicación escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente con los soportes correspondientes. No se aceptarán justificaciones de personas diferentes a padres o acudiente como representante legal ante la institución.
- b. Cuando se presenten tres o más ausencias injustificadas en el mes por parte de un estudiante, el director de grupo solicitará a éste la justificación escrita de las ausencias. En caso de no obtener respuesta positiva citará al padre de familia e informará al Coordinador. Si verificada la causa de la inasistencia se comprueba que el responsable es el padre de familia o acudiente, el Coordinador elaborará un informe al Comité de Convivencia quien deberá remitirlo al rector(a).
- c. Cuando la ausencia es mayor a cinco (5) días, y esta no sea médica, se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente.
- d. En caso de incapacidad médica mayor a dos (3) días o calamidad doméstica justificada, el padre de familia debe comunicarlo por escrito a coordinación en los tres días siguientes al evento, presentando los soportes correspondientes.

La comunicación donde se justifica la ausencia deberá ser presentada por duplicado, con los siguientes datos:

Nombre completo del estudiante - Grado al que pertenece - Motivo y día (s) de la ausencia - Nombre y firma de los padres de familia y/o acudientes autorizados - Número de cédula de ciudadanía de los padres o acudientes - Número de teléfono para posterior información.

- e. El original de la comunicación que justifica la inasistencia reposará en la Coordinación de la Institución en la carpeta de control y seguimiento a la asistencia. La copia con el visto bueno de la Coordinación será presentada a los profesores de las diferentes asignaturas para que le sean practicadas las evaluaciones que se hubieren realizado en su ausencia.
- f. Es causal de pérdida de una asignatura cuando el estudiante acumule el 25% de inasistencia no justificada.

Parágrafo 3. PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES PARA AUSENTARSE DE LA I.E.

Los permisos para ausentarse de la Institución, en horas de clase, se otorgarán única y exclusivamente por el coordinador o por el docente de disciplina en su ausencia, cuando verdaderamente sean indispensables siendo causal:

- a. Salud y/o Calamidad Doméstica. En otras situaciones, así:
- b. Para transitar dentro de la Institución en horas de clase, los estudiantes deben tener permiso del docente encargado de la actividad.
- c. Para salir de la Institución antes de terminar la jornada escolar, es obligatorio que el estudiante esté acompañado del padre, madre o acudiente o en su defecto por solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente autorizado o llamada telefónica validada y registrada hora, número y nombre en minuta. Igualmente se registra en el libro correspondiente que debe permanecer en la coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

CAPÍTULO VIII

DEL DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS RESPONSABILIDADES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS

ARTÍCULO 42. EL DEBIDO PROCESO. En materia del DEBIDO PROCESO, establece la Corte Constitucional en Sentencia T-390/11, lo siguiente: “Las Instituciones Educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la Comunidad Educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean leves o graves.

De este modo, los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.”

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones al interior de la Institución, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. En cuanto al debido proceso al interior del establecimiento educativo se adopta lo señalado por la Corte Constitucional y que contempla los siguientes aspectos:

- a. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a l@s estudiant@s a quienes se imputan las conductas objeto de sanción;
- b. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la valoración provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- c. El traslado a l@s estudiantes imputad@s de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- d. La indicación del término durante el cual l@s estudiantes acusadas puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- e. El pronunciamiento definitivo de las autoridades institucionales competentes mediante un acto motivado y congruente;
- f. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
- g. La posibilidad de que l@s estudiantes investigad@s puedan controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades institucionales competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

Los procesos, procedimientos e instancias establecidos por la IETAMM, adoptados en el Pacto de Convivencia Escolar –PACES–, se rigen por **el siguiente conducto**, herramientas y estrategias de intervención:

1. **El diálogo crítico-formativo:** Docente-Estudiante. Quien tenga conocimiento de los hechos que constituyan presunto incumplimiento de deberes y responsabilidades desarrollará un diálogo crítico-formativo para deliberar sobre la situación, los valores en juego, los conflictos y las decisiones significativas que potencien en la estudiante un cambio actitudinal y conductual. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante y se informa lo pertinente al director de grupo.
2. **Los acuerdos-compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas.** Entre el Docente y la Estudiante o el Director de Grupo y la Estudiante, con las cuales se pretende no solo solucionar los problemas, sino aprovechar el papel del docente como orientador para incentivar el desarrollo de la responsabilidad y buscar los espacios y las soluciones adecuadas. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. **Las orientaciones que contengan alternativas formativas con l@s estudiantes.** El docente o Director de Grupo según se estime conveniente, cita a los padres de familia o acudientes y en un espacio de diálogo reflexivo se informa de los hechos que ameritan su presencia en la Institución, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta. De esta actuación se dejará constancia y se suscribe la Hoja de Remisión al Servicio de Psicología para el acompañamiento, asesoría, orientación pertinente.
4. **La ayuda interna del profesional de apoyo en Psicología.** El profesional en el análisis de la remisión, desarrolla una estrategia de atención integral con la estudiante y su familia. De esta actuación se dejará constancia en los formatos establecidos para el efecto por el servicio de psicología, informando lo pertinente por los medios idóneos establecidos por la Institución al docente o director de grupo que efectuó el traslado por remisión para efectos de seguimiento y monitoreo.
5. **La intervención del Coordinador a cargo,** el cual actuará en casos reiterativos de falta a responsabilidades actuaciones disciplinarias consideradas como graves o gravísimas. De su actuación se dejará registro en el observador.
6. **La mediación del Comité de Convivencia Escolar.** De persistir las conductas disruptivas en la estudiante, la rectora como presidente del Comité de Convivencia presentará el caso para evaluar alternativas y estrategias y solución, mediando en este espacio el trabajo con representantes de estudiantes, el personero estudiantil y los padres de familia. De esta actuación se dejará constancia en acta y será notificado por rectoría a los padres de familia y a los estudiantes.
7. **La Participación del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo es el órgano consultor para la toma de decisiones y el rector presentará en esta instancia los casos que hayan escalado el debido proceso, no hayan evidenciado mejora y su connotación disciplinaria y de convivencia sea catalogada como grave o gravísima y/o tipo II y III. El Consejo Directivo se pronunciará para la búsqueda de alternativas para la solución del conflicto y podrá recomendar la ayuda externa interinstitucional. De lo actuado se dejará constancia y se notificará por rectoría a los padres de familia y estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

La Corte Constitucional ha planteado que en el marco de las metas que persigue la educación, es más apropiado recurrir a los métodos de la pedagogía para encauzar una conducta en un sentido determinado, que tener a la represión por instrumento único; así se lograría, conciliar el respeto que merecen los derechos de los educandos con los criterios que, según los educadores, deben buscarse mediante su tarea y es precisamente en este contexto que la Institución Educativa privilegia el sentido de lo pedagógico formativo en el procedimiento específico aplicable a las estudiantes.

Parágrafo 1. En el proceso sancionatorio –pedagógico y formativo- se tendrá en cuenta:

- a. La edad de l@s estudiantes infractor@s y por ende su grado de madurez psicológica;
- b. El contexto en el que se cometió la presunta falta -omisión en el ejercicio de las responsabilidades-
- c. Las condiciones personales y familiares de la estudiante;
- d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa;
- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle a l@s estudiantes para su futuro educativo.

Parágrafo 2. Pruebas: Se entiende por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad.

En todo proceso disciplinario, correctivo o de resolución de conflictos, se tendrá como prueba:

- a. El testimonio. (Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados, serán convalidados en presencia de los padres o acudientes del estudiante o estudiantes que rinden testimonio).
- b. La inspección.
- c. Archivos escritos, audibles, visuales o multimediales, en cualquier formato.
- d. La confesión.
- e. Los indicios.
- f. Todas aquellas que conduzcan a esclarecer los hechos siempre y cuando no genere violación de los derechos de algún miembro de la comunidad.

Parágrafo 3. Notificaciones. Las notificaciones pueden ser:

- a. **Verbales:** De este hecho debe quedar constancia con anotación expresa de la fecha y las firmas del notificado y el notificador.
- b. **Escritas:** Mediante escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de lo que se le notifica. Escrito que deberá ser suscrito por el inculcado, padre o acudiente a quienes se les entregará copia de la notificación.
- c. **Por aviso:** Cuando el inculcado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y se dejará constancia de ello.
- d. **Por conducta concluyente:** Cuando el inculcado, sus padres o acudientes no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

ARTÍCULO 43. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. En el proceso sancionatorio –pedagógico y formativo- se tendrá en cuenta las siguientes Circunstancias Agravantes:

- a. Haber sido objeto de sanción por faltas similares.
- b. El efecto perturbador que el hecho produzca en la comunidad educativa.
- c. Realizar el hecho con la coparticipación de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
- d. Cometer faltas tipo II y/o III aprovechando la confianza depositada por compañeros, profesores, administrativos y/o directivos.
- e. Cometer una falta para ocultar otra.
- f. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra u otras personas.
- g. No reconocer la situación de forma oportuna.
- h. Acudir a mentiras para justificar su actuación o entorpecer el debido proceso.
- i. Obrar con premeditación.
- j. Cometer la falta aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la entidad la debida atención.
- k. Haber cometido el hecho cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil.
- l. Cuando la situación atenta contra la propiedad de los bienes de la institución o de los de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 44. SITUACIONES ATENUANTES. En el proceso sancionatorio –pedagógico y formativo- se tendrá en cuenta las siguientes Circunstancias atenuantes:

- a. El confesar la falta de manera oportuna.
- b. Procurar, por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo disciplinario.
- c. La buena conducta anterior.
- d. La influencia para la ejecución de la falta, de circunstancias apremiantes, personales o familiares, o por la influencia de un adulto y/o superior.
- e. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

ARTÍCULO 45. GARANTÍAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO.

- a. **Derecho a ser interpretado** y apoyado en lo relacionado a la normatividad, para ello existirá una comunicación previa para el/la estudiante o estudiantes implicad@s, esto con el fin de elaborar una defensa en forma material o técnica durante los tiempos-términos que se establecen en el proceso, esta defensa incluye, la presentación de las pruebas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- b. **El principio de legalidad**, éste formula las normas y los procedimientos, los cuales deben ser enunciados con anterioridad a los sucesos que tipifican la conducta.
- c. **El principio de inocencia**, el cual consagra como derecho fundamental que no es culpable hasta que no se demuestre a través de un proceso la culpabilidad de la estudiante implicada, imputada o sindicada, siendo en este contexto preferible absolver a un culpable que condenar a un inocente.
- d. **El principio de la favorabilidad**, que busca beneficiar a las estudiantes en general; frente a situaciones de arbitrariedad, es decir, que las estudiantes ante cualquier duda, confusión o procedimiento que se preste a equívocos se les debe aplicar el procedimiento de la duda razonable.
- e. **El derecho de defensa o a controvertir** que tienen las estudiantes, este derecho es público, puesto que no existen motivos que obliguen a que se adelante un proceso en forma privada. Los procesos siempre tendrán una doble instancia para que revise la primera decisión tomada, para garantizar la objetividad durante el proceso.
- f. El debido proceso incluye aspectos de **cosa juzgada** o sancionada por una falta, no se podrán acumular o volver a sancionar estudiantes por algo que ya fue motivo de sanción, dado que en la normatividad colombiana las penas no son acumulables ni irredimibles.

ARTÍCULO 46. TÉRMINOS PARA ACTUAR.

Por regla general se iniciará el estudio y actuación en la aplicación de medidas pedagógico-formativas para situaciones disciplinarias y académicas que afecten la convivencia escolar el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente de la ocurrencia de los hechos o que se tenga conocimiento de la falta.

Ante la adopción de cualquier medida de tipo pedagógico-formativa para el tratamiento de las situaciones disciplinarias, académicas y que afecten la convivencia escolar, el Representante legal de l@s estudiantes podrá interponer los recursos de:

Recurso de reposición. Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la medida con el objeto que la revise, modifique o revoque.

Recurso de apelación. Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida con la finalidad que la modifique o revoque.

Cuando la medida sea adoptada por la Coordinación, el estudio de la Apelación corresponderá a la rectora; cuando la medida la imponga la Rectora, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la medida sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Gobierno Escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la medida, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

ARTÍCULO 47. TÉRMINOS PARA INTERPONER Y RESOLVER LOS RECURSOS.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden tres días hábiles para la presentación de los recursos y máximo cinco días hábiles para que la autoridad institucional los resuelva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

ARTÍCULO 48. SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

“El Bien Común la convivencia y la Paz: tres razones de vida para educación de niños, niñas y adolescentes en todas sus etapas de formación”.

Para su valoración las faltas se clasificarán en Académicas (cuando estas atenten contra el desarrollo del proceso de aprendizaje) y Disciplinarias (según la conducta que violen las normas básicas de convivencia establecidas).

Las situaciones disciplinarias para efectos de las medidas, se valorarán como faltas leves, graves y muy graves atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

ARTÍCULO 49. FALTAS LEVES.

1. Entrar y salir del salón de clase, sin autorización.
2. Consumir alimentos en clase o en la formación.
3. Comunicarse o atender personas ajenas al colegio ya sea través de la puerta o dentro de las instalaciones de la Institución sin autorización de la Coordinación o Profesores de Disciplina.
4. Masticar chicle en salón de clase, en formación o en cualquier dependencia de la Institución.
5. Incumplir a cualquiera de las pautas de comportamiento anteriormente establecidas en los diferentes espacios y momentos de la IE.
6. Arrojar basuras al piso, techos y áreas comunes de la Institución.
7. Llegar tarde al salón después del descanso u otras actividades.
8. No traer los útiles e implementos de estudio completos.
9. No ingresar a clase estando en la Institución.
10. Realizar rifas sin previa autorización de las directivas de la institución.
11. Vender alimentos (frutas, dulces y otros) dentro de la Institución sin autorización.
12. Ingresar a la institución por otro lado que no sea la puerta principal de la Institución o sitios alejados de la planta física (cancha de fútbol y otros).
13. Usar celulares durante el desarrollo de las clases, y/o en actividades programadas por la institución; exceptuando su uso para actividades escolares implementadas por docentes. En caso de pérdida de ellos, la Institución no se responsabiliza.
14. Utilizar apodos o sobrenombres para llamar a sus compañeros u otras personas.
15. Desacato a las disposiciones de los profesores.

ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS LEVES.

1. Diálogo reflexivo con el estudiante.
2. Narración de los hechos por parte del estudiante que cometió la falta y compromiso de cambio a registrarse en el observador del estudiante.
3. Amonestación verbal, registro escrito en el observador por el docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

4. Determinación de la acción formativa y reparadora; la cual, debe quedar registrada en el observador y estará dada con base en las acciones formativas para este tipo de falta.
5. Seguimiento al cumplimiento de la acción reparadora y del compromiso de cambio asumido por el estudiante.

ARTÍCULO 51. ACCIONES FORMATIVAS PARA LAS FALTAS LEVES

Dependiendo de la falta se puede escoger entre: Lectura de un texto reflexivo y su respectivo análisis; realización de un plegable; cartelera; collage sobre un tema en valores o responsabilidad; consulta dirigida o poster de acuerdo a la falta; acción solidaria; pérdida de algún estímulo; trabajo comunitario en beneficio de la Institución o la comunidad educativa.

Parágrafo 1. En caso de celulares retenidos por docentes ante su mal uso, estos se entregarán una vez los padres o acudientes se presenten a la Institución educativa.

ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVES. Serán consideradas como situaciones graves:

1. Participación reiterada en faltas disciplinarias leves (tres veces o más), afectando su comportamiento académico y/o social; siempre y cuando haya sido consignada en el observador del estudiante
2. Participación en acciones que atenten contra el medio ambiente dentro o fuera de la institución.
3. Hacer uso inadecuado del servicio de transporte urbano e interveredal.
4. Incumplimiento reiterado a los compromisos académicos o disciplinarios, firmados junto con su acudiente y/o padre de familia.
5. Daño intencionado a cualquier elemento, equipo, implemento, material o recurso que haga parte de la infraestructura, el mobiliario o la dotación de la I.E.T.A Mariano Melendro o de un compañero.
6. Porte de armas de cualquier tipo.
7. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que dañen su imagen o que sean signo de deslealtad para con ella.
8. Escribir y/o ubicar pasquines y letreros, en pupitres, paredes, baños y otros sitios del colegio que vayan contra la moral y las sanas costumbres.
9. Encubrimiento o complicidad en cualquiera de las acciones anteriores.
10. Frecuentar con el uniforme casas de juego, discotecas, cinemas y/o sitios diferentes a la Institución o permanecer con el uniforme en horarios diferentes a actividades escolares.
11. No hacer llegar las notas informativas enviadas por la Institución a los padres de familia o acudiente.
12. Las manifestaciones amorosas exageradas entre estudiantes en la Institución o fuera de ella mientras porte el uniforme, implicando posturas que violen el principio de intimidad.
13. Impedir el normal desarrollo de una clase o cualquier actividad, profiriendo palabras soeces, asumiendo comportamientos irrespetuosos y ofensivos.
14. Ausentarse de la Institución en la jornada escolar para ir a jugar maquinitas, billar y otros.

ARTÍCULO 53. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS GRAVES

1. Diálogo reflexivo con el o los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

2. Narración de los hechos por parte del estudiante que cometió la falta, en el observador del estudiante.
3. Verificación de la veracidad de los hechos y responsabilidades
4. Registro escrito en el observador del estudiante por parte del docente
5. Citación al padre de familia o acudiente dando a conocer la acción y concertando su participación en el mejoramiento del comportamiento del estudiante
6. Determinación de la acción formativa, la cual debe quedar registrada en el observador y estará dada con base en las acciones formativas para este tipo de falta.

ARTÍCULO 54. ACCIONES FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES

Se podrán realizar acciones formativas determinadas en las faltas leves dependiendo el caso, sólo que éstas deben estar acompañadas obligatoriamente por un acta de compromiso firmada por el estudiante y acudiente. Podrán considerarse las siguientes acciones: exposición ante su grupo de la acción reparadora; realizar actividades de simbología convivencial; retiro del aula de clases con presencia en la IE durante máximo dos días, en lo que el estudiante deberá realizar las acciones reparadoras y formativas que ayuden a su desarrollo integral este se aplicará con el conocimiento de la coordinación de la Institución y deberá haber sido planificada en relación tanto con las acciones que el estudiante realizará como los docentes encargados de su acompañamiento. Para la recuperación de las valoraciones obtenidas este tiempo el estudiante asumirá solicitar y concertar con los respectivos docentes las actividades y tiempos a presentar. Obtener Matrícula en observación.

Parágrafo 1. Adicionalmente, dependiendo del caso, deberá adelantar las siguientes acciones: Restauración del área o elemento que haya dañado.

ARTÍCULO 55. FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Participación reiterada en faltas disciplinarias graves (tres veces o más), afectando su comportamiento académico y/o social; siempre y cuando haya sido consignada en el observador del estudiante
2. Dañar los implementos de la Institución, objetos de estudio, material de trabajo, muros, medio ambiente y ornamentación del mismo, como acto de vandalismo intencional o con alevosía.
3. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento e imagen de la Institución.
4. Efectuar fraude en evaluaciones, trabajos en grupo, suplantando trabajos de los profesores o compañeros, planchas de dibujo, firmas, falsificación de documentos o alteración de notas y/o sustracción de cuestionarios, y suplantación de llamadas telefónicas.
5. Escribir pasquines, pintar figuras obscenas o anotar leyendas denigrantes en los tableros, enseres y demás sitios, dentro y fuera de la Institución.
6. Utilización de artículos o bromas de mal gusto, lanzadas dentro y fuera de la Institución que genere malestar o afecte el clima escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

7. Fumar cigarrillo en el interior de las aulas, oficinas o predios de la Institución
8. Permanecer dentro de la Institución cuando no tienen actividades de clase ni lúdicas en horas no autorizadas
9. Practicar rituales de carácter satánico o de invocaciones malignas.
10. Faltar al respeto o denigrar la dignidad personal de un funcionario de la Institución.

ARTÍCULO 56. PROTOCOLO PARA LAS FALTAS MUY GRAVES.

1. Narración de los hechos por parte del estudiante.
2. Verificación de la veracidad de los sucesos.
3. Registro en el observador del estudiante.
4. Citación a padres de familia o acudientes para dar a conocer la situación y obtener su participación en las acciones reparadoras a implementarse, registrando los acuerdos que se generen.
5. De considerar que la falta amerita suspensión del estudiante o la intervención del comité de convivencia, deberá ser remitido a dicha instancia quien podrá generar la suspensión de la Institución hasta por cinco (5) días hábiles dependiendo de la falta. Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión se tendrán como no presentadas con las consecuencias que ello conlleve, a menos que la audiencia especial convocada por el Consejo Directivo le autorice presentarlas.

Parágrafo 1. Cuando se han aplicado correctivos por faltas reiteradas y no se logra cambio de actitud, con la cual el infractor viola su derecho a la educación y el de sus compañeros, y afecta el bienestar colectivo de los demás, el caso será reportado al Comité Escolar de Convivencia, instancia que según la magnitud de las infracciones, podrá recomendar si la matrícula queda en estado de observación o si definitivamente el estudiante debe ser cambiado de ambiente escolar teniendo en cuenta que no se ha adaptado al medio y condiciones de la institución, previo estudio del Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El estudiante que incurra en situaciones que tipifiquen conductas delictivas quedará excluido de las clases mientras se manifiesta por escrito la cancelación de la matrícula, medida dirigida a garantizar la integridad de los miembros de la comunidad educativa y el normal desarrollo y sana convivencia en la Institución, según criterio del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 57. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS. Los estudiantes o padres de familia, pueden presentar quejas verbales o preferiblemente escritas o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN ANTE SITUACIÓN ACADÉMICA

1. Docente de la asignatura que conoce la situación.
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. Comité de Evaluación y Promoción de grado
5. Consejo Académico y/o comité escolar de convivencia
6. Consejo Directivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

7. Rectoría

PRESENTACIÓN ANTE SITUACIÓN DISCIPLINARIA

Se deberá seguir el debido proceso de acuerdo con la naturaleza de la falta.

Parágrafo1. Para cualquiera de los dos casos aplican los recursos definidos en el artículo 44 del presente documento.

CAPÍTULO IX

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL R.A.I (PROMOCIÓN – PREVENCIÓN – ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO) PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está definida por los procesos y los protocolos que deberá seguir la institución educativa en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. La ruta institucional de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ARTÍCULO 58. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Movilización de personas y formas de pensar

Formulación de políticas institucionales

- Ajuste del pacto de convivencia
- Política de exaltación estudiantes, docentes, padres y/o administrativos en cada período por una situación especial (cartelera y medios de difusión institucionales).
- Políticas establecidas en el PEI
- Espacios de inducción a estudiantes al inicio del año escolar

Desarrollo de iniciativas

- Proyectos pedagógicos: educación en derechos humanos, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, proyecto rural ambiental escolar ONDAS pequeños científicos, gestión del riesgo emprendimiento proyectos productivos y servicio social.
- Clima escolar, desarrollo de habilidades y participación de los estamentos: proyectos, actividades pedagógicas
- Formación de la comunidad educativa a través del área de Orientación Escolar".
- Mecanismos y herramientas para desarrollo de competencias ciudadanas: "Jueces de paz".
- Estrategias pedagógicas y formativas: Tamizaje visual, auditivo y crecimiento y desarrollo (SISVAN)
- Fortalecimiento de hábitos de vida saludables con padres y estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

TRANSVERSALIZACIÓN CURRICULAR DE TODAS LAS ÁREAS DEL SABER, DESDE LOS DH, DHSR Y CC			
Mallas curriculares con propuestas articuladas.	Desarrollo de la ciudadanía, Estilos de vida saludable, formación como ciudadanos activos.	Actividades focalizadas en necesidades identificadas y análisis de contexto.	Consejo Académico y docentes.
DIRECCIONES DE CURSO			
Pacto de Convivencia: análisis, apropiación.	Identidad, reconocimiento y autonomía sexual. Equidad y participación.	Acciones de convivencia e integración de grupo - Inclusión, diversidad, diferencia y convivencia.	Directores de grupo.
LIDERAZGO ESTUDIANTIL			
Consejo de Estudiantes: debatir sobre situaciones y participar activamente en la revisión continua pacto de convivencia.	Personero estudiantil: ejecutar acciones de concienciación.	Jueces de paz, patrulleros ambientales: intervenir activamente en la conformación de ambientes escolares sanos.	Gobierno escolar.
ESCUELA DE PADRES			
Identificación de elementos y situaciones de riesgo.	Corresponsabilidad en el proceso formativo.	La resiliencia.	Psicorientación.
INTEGRACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES			
ICBF	Policía I&A	Alcaldía y diferentes Secretarías y programas.	CCE
REVISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS INSTITUCIONALES			
PEI	PACES	SIEE	Consejo directivo

ARTÍCULO 59. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Comunicación y manejo de la información

Identificación de factores de riesgo y protección:

Identificación de los factores de riesgo psicosocial - Mapa de riesgo psicosocial

Escuela de padres

Caracterización población Dx salud

Construcción de estrategias pedagógicas:

Talleres para la prevención problemas psicosociales: consumo de cigarrillo, SPA, abuso sexual, embarazo a temprana edad, maltrato infantil, NEE, Riesgos del uso de las redes sociales.

Orientación psicosocial a estudiantes

Formación a formadores en temas como suicidio, bullying, Ruta de atención integral, atención a población de estudiantes con NEE

Desarrollo de los proyectos pedagógicos

"Jueces de Paz"

Escuela Deportiva

Encuentros familiares



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

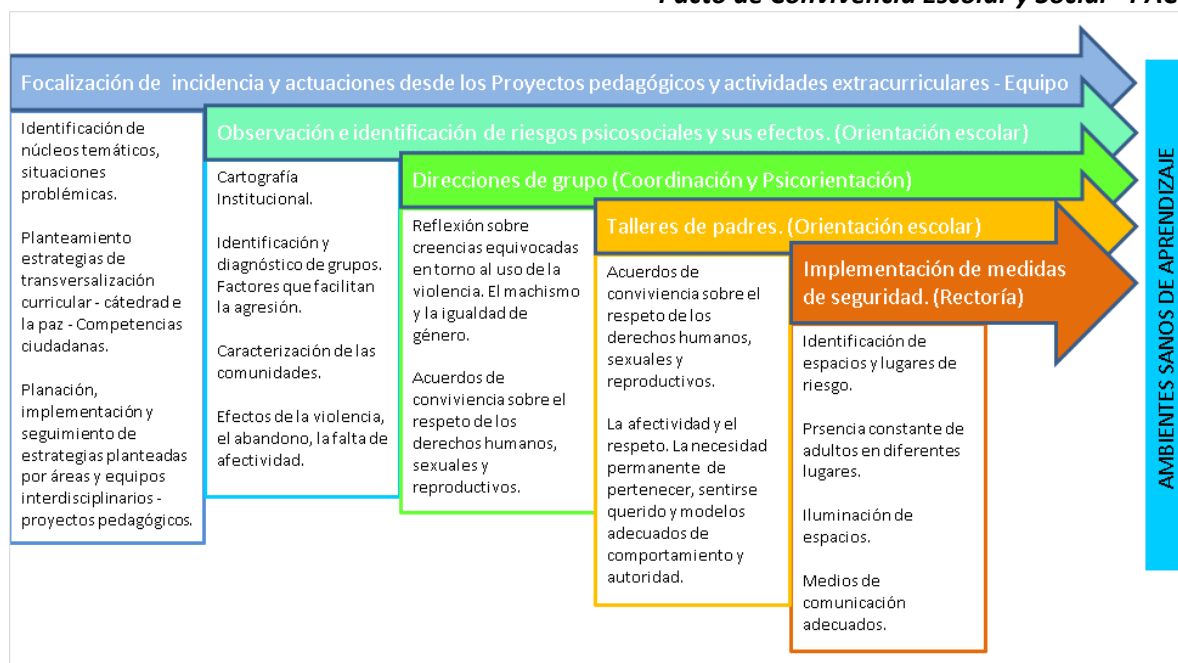
MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES



ARTÍCULO 60. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Revisión constante de cumplimiento de acuerdos y compromisos adquiridos por l@s estudiantes por parte del director de curso, Coordinación y psicorientación. Reporte oportuno al Comité de Convivencia escolar.

Tratamiento de casos en Comisiones de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 1. Una vez agotada esta instancia y cuando la situación no pueda ser resuelta a través de los medios estipulados por este Manual de Convivencia Escolar se solicitará la intervención de otras entidades como el ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, La Policía de Infancia y adolescencia, según corresponda (RIA).

ARTÍCULO 61. COMPONENTE DE ATENCIÓN.

CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR), se clasifican en tres tipos, de acuerdo al decreto 1965 de 2013:

ARTÍCULO 62. SITUACIONES TIPO I:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

SITUACIONES TIPO I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las actividades curriculares y extracurriculares, reuniones, entre otras de la vida escolar cotidiana.
✓ Realizar gestos, actos, mensajes verbales o escritos (físicos o virtuales) irrespetuosos por su connotación sexual, ya sea porque hostiga o invade la intimidad corpórea o sexual de otra persona y/o porque excluye, estigmatiza, discrimina por razones de género y/o de orientación sexual, entre estudiantes y/o estudiantes y docentes o directivos docentes. ✓ Situaciones en las que excluye o señala por razones de género u orientación sexual. ✓ Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual sin generar daños al cuerpo o a la salud: - manoseo - halar o desacomodar la ropa - puñetazos, - patadas, - empujones, - cachetadas, - mordiscos, - rasguños, - pellizcos, - jalón de pelo, entre otros. ✓ Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas: - insultos, - apodosos ofensivos,	PROTOCOLO DE ATENCIÓN: a. Quienes tengan conocimiento del hecho (estudiantes, docentes, administrativos, padres de familia), deben reportar de forma inmediata al director de grupo o coordinador. b. Quien recibe el reporte, se reúne inmediatamente con las partes involucradas y media de manera pedagógica para en un espacio de diálogo presenten sus descargos; la situación deberá ser registrada el observador de todos los estudiantes involucrados, quienes deben también registrar en el mismo sus descargos. c. Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa encaminadas a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; lo cual, se deberá registrarse en el observador del estudiante. d. Se realizará seguimiento de los casos y del cumplimiento de los compromisos; verificando la efectividad de la forma de solución implementada o si se requiere



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

- burlas, - amenazas de agresión - expresiones morbosas. ✓ Participar de agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a una compañera por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III. ✓ Agresión virtual con contenido sexual que hace referencia a: - las características del cuerpo - al comportamiento de género -comentarios inapropiados sobre la orientación sexual - al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.	acudir a los protocolos de las situaciones tipo II. De dicho seguimiento se deberá dejar registro en el observador del o los estudiantes.
--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

	Actuaciones y estrategias pedagógico-formativas de carácter restaurativo: Para la víctima o víctimas: 1. Se brindará apoyo y medidas de protección. 2. Se garantizará la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones y pueda comunicar lo sucedido. 3. Se brindará acompañamiento psicológico. Para el agresor o agresores: 1. Reparación de los daños cometidos. Los estudiantes asumen la responsabilidad y reconocen las consecuencias de sus acciones. Las medidas de reparación pueden ser individuales, colectivas, materiales, morales o simbólicas. 2. Acompañamiento psicológico. 3. Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones: A nivel personal, por voluntad propia y con la firme determinación de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa y realizar campañas pedagógicas sobre el tema que generó la situación y que afectó la convivencia escolar. En el Aula 1. Información a los grupos donde pertenecen los estudiantes sobre la situación conflictiva que se haya presentado y solicitar la colaboración para el esclarecimiento de la situación. 2. Identificar a víctimas, agresores y espectadores (estos últimos que pueden influenciar situaciones por acción u omisión) Con los profesores. 1. Se informará sobre el proceso de acuerdo a las implicaciones en la detección inicial de la situación y a los docentes directores de curso.
--	--

ARTÍCULO 63. SITUACIONES TIPO II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

SITUACIONES TIPO II	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), ya que no revisten las características de la comisión de un delito y cumplan con al menos una de estas características: - Se presentan de manera repetida o sistemática. - Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
Dentro de estas situaciones se encuentran: ✓ Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática. ✓ Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia. ✓ Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados ✓ Piropos y tocamiento sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva ✓ Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres; ya que pueden ser considerados como acoso escolar. ✓ Agresión verbal, psicológica o física continua, agresión a través de redes sociales, palabras soeces en forma constante, empujones que causen daño al cuerpo sin generar incapacidad, agresión con intencionalidad discriminatoria. ✓ Porte de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, o cualquier elemento que atente contra la	PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II. - Quienes tengan conocimiento del hecho (estudiantes, administrativos, padres de familia, docentes, personal de servicios generales), deben reportar de forma inmediata a: 1. director de curso, 2. Coordinador, 3. docente orientado 4. Comité de convivencia. - En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas, mediante su remisión a las entidades competentes, informando previamente a sus representantes legales y dejando constancia de dicha actuación. - En caso de requerir restablecimiento de derechos, se remite a las autoridades administrativas, dejando respectiva constancia. - Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando constancia de la acción. - Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados generando espacios para que las partes involucradas con sus padres presenten sus descargos, se recaude material probatorio, tales como objetos que hayan estado en la ocurrencia de la situación, así como testimonios, versiones y otros. Preservando la confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. - Con los padres de familia/acudientes de los involucrados y con estos, se definirán las acciones restaurativas que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

salud y la integridad de la persona. ✓ Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. ✓ Utilizar la Internet y las redes sociales para publicar imágenes y videos que pueden atentar contra el buen nombre y la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. ✓ Conductas reiteradas de manoseo, halar o desacomodar la ropa, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo o cualquier otra agresión, en cualquier grado o nivel.	busquen la reparación (asumir costos de atención médica en caso de haber sido necesarios) y formas de reconciliación (exposición o ejercicio de reflexión en relación a: convivencia, violencia, imprudencia, drogadicción, tabaquismo, alcoholismo; perder privilegios o permisos durante el tiempo o momentos definidos, en su reemplazo realizar trabajo social, ecológico, pedagógico, que podrá definirse sean realizadas fuera del aula de clase más con permanencia en la institución; evidencia de recibir tratamiento del profesional al que haya sido remitido de ser el caso), así como concertar las rutas de seguimiento. En caso de no asistir padres de familia/acudientes se llamará a la policía de infancia y adolescencia, dejando evidencia en Acta de situación. g. Si no se logra concertar los involucrados y sus respectivos padres de familia/acudientes, en reunión con el directivo docente, reconocerán los acuerdos y/o mecanismos de reparación que se les establezcan, así como las rutas de seguimiento. h. En caso de que padres de familia/acudientes de los involucrados no acepten los mecanismos de reparación, formas de reconciliación y rutas de seguimiento, los mismos, junto a los involucrados, se reúnen con el Comité de Convivencia, quien adelantará la actuación y determinará de inmediato los mecanismos de reparación, las formas de reconciliación y las rutas de seguimiento, de acuerdo al Manual de Convivencia. Si realizadas las acciones anteriormente descritas, no se obtienen resultados efectivos, el directivo docente de la Institución notifica a: Comisaria de Familia, ICBF, CESPA, Personería, según corresponda. De todo lo anterior, deberá quedar registro en el observador del estudiante. i. El comité escolar de convivencia realiza proceso de seguimiento y evaluación a la decisión tomada, para garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el representante legal y estudiante.
---	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

	j. De no haber cambio significativo en la conducta del estudiante o de incumplir con los correctivos, la Institución tomará las medidas necesarias de acuerdo a lo establecido como situación tipo III. Actuaciones y estrategias pedagógico-formativas de carácter restaurativo: Para la víctima o víctimas: 1. Se brindará apoyo y medidas de protección. 2. Se garantizará la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones y pueda comunicar lo sucedido. 3. Se brindará acompañamiento psicológico. 4. Cambio de grupo. Será el último recurso que acuerde el Comité de Convivencia y según la gravedad del caso. Para el agresor o agresores: 1. Podrán aplicarse acciones como: ✓ Asumir costos de atención médica en caso de haber sido necesarios, reparación o restitución de bienes. ✓ Exposición o ejercicio de reflexión en relación a convivencia, violencia, imprudencia, drogadicción, tabaquismo, alcoholismo, respeto a la diferencia; ✓ Perder privilegios o permisos durante el tiempo o momentos definidos, en su reemplazo realizar trabajo social, ecológico, pedagógico, que podrá definirse sean realizadas fuera del aula de clase más con permanencia en la institución por hasta 3 días; ✓ Evidencia de recibir tratamiento del profesional al que haya sido remitido de ser el caso ✓ Cambio de grupo. Si pertenecen al mismo grupo la estudiante agredida y la víctima. En el Aula 1. Información a los grupos donde pertenecen los estudiantes sobre la situación conflictiva que se haya presentado y solicitar la colaboración para el esclarecimiento de la situación. 2. Identificar a víctimas, agresores y espectadores (estos últimos que pueden influenciar situaciones por acción u omisión) Con los profesores. 1. Se informará sobre el proceso de acuerdo a las implicaciones en la detección inicial de la situación y a los docentes
--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

directores de curso.

Parágrafo 1. El comité escolar de convivencia podrá adoptar como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral.

ARTÍCULO 64. SITUACIONES TIPO III.

SITUACIONES TIPO III	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
Son situaciones tipo III: ✓ Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. ✓ Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia. ✓ Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. ✓ Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en ✓ incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual. ✓ Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de	PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III. a. Quienes tengan conocimiento del hecho (estudiantes, administrativos, padres de familia, docentes, personal de servicios generales), deben reportar de forma inmediata a: 1. director de curso, 2. Coordinador, 3. docente orientado 4. Comité de convivencia. b. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. c. El presidente del comité de convivencia escolar con el respaldo del docente orientador, informará de la situación a la policía nacional (Policía de infancia y adolescencia) y activará la ruta de atención para cada caso informando según la competencia a las entidades administrativas: ICBF; Comisaría de familia, personería; dejando constancia de la actuación. d. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia e informar de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad. ✓ Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años. ✓ Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero. ✓ Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero. ✓ Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta. ✓ Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales. ✓ Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. ✓ Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales. ✓ Niña, niño y adolescente que porte, divulgue o comercialice material pornográfico dentro y/o fuera de la institución ocasionando daño psicológico a sus compañeras. ✓ Niña, niño y adolescente que realice prácticas sexuales,	confidencialidad de las partes involucradas. e. El comité de convivencia escolar adoptará las medidas propias de la institución educativa, para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. f. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. g. Seguimiento del caso, por parte de comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
	Actuaciones y estrategias pedagógico-formativas de carácter restaurativo: Para la víctima o víctimas: 1. Se brindará apoyo y medidas de protección. 2. Se garantizará la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones y pueda comunicar lo sucedido. 3. Se brindará acompañamiento psicológico. 4. Cambio de grupo. Será el último recurso que acuerde el Comité de Convivencia y según la gravedad del caso. Para el agresor o agresores: Ante la presentación de situaciones tipo III, se tomarán por la instancia correspondiente, las siguientes medidas: a. El estudiante realizará actividades formativas en la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

heterosexuales y/o homosexuales dentro de la institución, o en otros lugares durante actividades programadas por la misma. ✓ Las demás situaciones que puedan constituirse en presuntos delitos con énfasis en los consagrados en la Ley 599 de 2000: - Artículo 205 – 219 B. ✓ El hurto. ✓ La amenaza, chantaje e intimidación ✓ Consumir o distribuir sustancias psicoactivas y sintéticas. ✓ Agredir con cualquier tipo de arma. ✓ Falsificar documentos públicos. ✓ Extorción. ✓ Agresiones físicas que generan incapacidad médica. ✓ Participación reiterada en situaciones Tipo II que causen daño a sí mismos o a otros; sea físico, moral, emocional o psicológico; y/o que ponga en riesgo su propia vida, su libertad, su integridad o la de los demás. ✓ Porte y uso de armas o elementos que hagan sus veces ✓ Conformación y participación en grupos con el fin de cometer actos ilícitos ✓ Participación en actividades que promuevan la prostitución y el proxenetismo ✓ Participación en acciones que atenten contra el medio ambiente (Maltrato de animales, incendios,	institución que ayuden a su desarrollo integral, hasta por cinco (5) días hábiles. En el periodo que se presente la falta, su valoración en el comportamiento será básico. b. Matrícula en seguimiento para el grado que está cursando, su valoración en el comportamiento será bajo. c. Pérdida del cupo para el año siguiente, su valoración en el comportamiento será bajo. d. Cancelación de la matrícula, su valoración en el comportamiento será bajo. Ante cualquier situación de este tipo, se debe garantizar, en caso que se presente, la reparación total de posibles daños causados o derivados de dichos actos y/o acciones de resiliencia y restaurativas.
	Estrategias, actuaciones y medidas ante presuntos delitos calificados como de suma gravedad. 1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas. 2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona. 3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar. 4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación. 5. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

entre otros) ✓ Indicios o acciones que atenten contra la vida propia y/o de terceros como intento de suicidio, de homicidio.	de Información Unificado de Convivencia Escolar. 6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia. 7. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices: - No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. - No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable. - No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso. Dar apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
---	---

ARTÍCULO 65. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES. Cuando se conoce el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se debe remitir a la institución pertinente para que realice la valoración, apoye, acompañe, e identifique a los responsables y haga seguimiento al proceso. Se consideran situaciones especiales las siguientes:

A. Ruta de atención en caso de accidente escolar

1. Brindar la atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas. En caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.
2. Dar aviso al padre de familia

NOTA: El servicio se solicitará haciendo uso del seguro médico estudiantil del estudiante para atender los casos de emergencia

B. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Transitoria (NET).

Respondiendo a los parámetros establecidos en el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 se establece como acciones a implementar:

1. Contribución a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reporte en el SIMAT de estudiantes con NEE
3. Comunicación permanente dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

4. Respaldo a las familias para la solicitud en los casos requeridos, del diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad del estudiante.
5. Incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI. los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de mejoramiento institucional PMI.
6. Construcción e implementación de los Planes individuales de apoyos y ajustes razonables PIAR.
7. Promoción y articulación de los PIAR con la planeación de aula y el PMI.
8. Creación y actualización permanente de la historia escolar del estudiante con NEE.
9. Seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con NEE.

C. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remitir a coordinación académica al estudiante con bajo rendimiento.
2. Establecer diálogo entre el coordinador, padre de familia y estudiante.
3. Concertar por medio de Acta de Compromiso plan de mejoramiento entre estudiante, docentes y padre de familia
4. Hacer seguimiento al plan de mejoramiento.
5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a docente orientadora
6. Hacer remisión del caso a través del padre o acudiente, al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, del cual deberá presentarse diagnóstico con recomendación a la institución educativa., así como los informes periódicos de los profesionales de la salud, en relación con tratamiento llevado a cabo.
7. Socializar a los docentes y directivos docentes, los resultados y recomendaciones, para el adecuado manejo del caso.
8. Adecuar estrategias curriculares para cada caso. Diseñar los PIAR planes individuales de apoyo y ajustes razonables
9. Realizar y registrar el Seguimiento

D. Ruta de atención al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

1. Informar al docente orientador los casos de consumo detectados.
2. Citar al estudiante y al padre de familia para informarles el debido proceso.
3. Remitir a EPS.
4. Firmar acta de compromiso de padres y estudiante.
5. Aplicar y desarrollar medidas preventivas.
6. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento.
7. Si se confirma que el consumo continúa, se hará seguimiento por parte de las entidades competentes.
8. El incumplimiento de los compromisos genera remisión del caso al Comité de Convivencia y Consejo Directivo, teniendo en cuenta el nuevo código nacional de policía y convivencia (Ley 1801 de julio 29 de 2016).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

E. Ruta de atención en caso de Abuso Sexual.

1. Recibir la información de la situación presentada por la persona que desee denunciar.
2. Remitir la denuncia al docente orientador, quien activa la ruta de atención, remitiendo el caso a la instancia correspondiente (ICBF; Comisaría de Familia, Fiscalía)
3. En caso de que el menor requiera medida de protección inmediata, se dará aviso a policía de infancia y adolescencia para ser trasladada a la instancia correspondiente con el padre, madre o acudiente.

F. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. Recibir información de la situación presentada.
2. Informar la situación al docente orientador. En caso de que el menor requiera medida de protección inmediata ante una conducta de intento suicida, se deberá solicitar la presencia a la IE del padre de familia o acudiente de manera inmediata y remitir al estudiante a la entidad de salud correspondiente.
3. Observación, aplicación y desarrollo de medidas preventivas.

G. Ruta de atención en caso de maltrato infantil y de atención en caso de violencia intrafamiliar.

1. Recibir la información de la situación presentada.
2. Informar el caso de manera inmediata al docente orientador.
3. Hacer el reporte a Comisaria de Familia, Bienestar Familiar y citar a los padres o acudientes.
4. Hacer seguimiento a la situación.
5. Observación, aplicación y desarrollo de medidas preventivas.

CAPÍTULO X

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR EN LA IETA MARIANO MELENDRÓ Y DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 66. GENERALIDADES.

La IETA Mariano Melendro, centra la educación en el desarrollo armónico de todas las facultades de la estudiante, en donde se imparte formación integral, siendo el aprendizaje y los procedimientos de las distintas disciplinas, no solo un saber por adquirir, sino también valores por asimilar y verdades por descubrir; esta formación abarca los compromisos propios de la convivencia y su proyección hacia el mundo profesional, de manera que exprese su “ser para los demás”; por tal razón, la evaluación se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de las estudiantes, en donde las niñas tienen oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales, obteniendo una valoración de acuerdo a sus esfuerzos, intereses y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

aptitudes; por consiguiente, esa valoración integral contempla los aspectos: cognitivos, procedimental, actitudinal y social.

La valoración integral de (la) estudiante Marian@, se basa en los cuatro pilares de la educación, a saber:

1. **APRENDER A CONOCER:** se refiere a los contenidos conceptuales, como teorías, definiciones, ideas, representaciones y otras que contribuyan a la reflexión, desarrollo de la imaginación y utilización de conceptos donde pueden hallar, conceptuar y construir nuevos conocimientos y hacer uso ético y razonable de la tecnología.

2. **APRENDER A HACER:** se refiere a los contenidos procedimentales, como habilidades, destrezas, capacidades y prácticas que motiven el proceso de construcción del conocimiento.

3. **APRENDER A SER:** se refiere a las actitudes personales como responsabilidad, autoestima, autonomía en procura de comprender que cada persona sea distinta de las otras y se faculte para aplicar sus propios criterios.

4. **APRENDER A CONVIVIR:** se refiere a los valores sociales como la solidaridad, el respeto, la empatía, el manejo de conflictos que permitan el vivir juntos, considerando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia respetando los valores de pluralismo, comprensión y mutua paz.

ARTÍCULO 67. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN.

La evaluación de toda estudiante comprende las siguientes dimensiones con su valoración respectiva de conformidad con el artículo séptimo (7) y parágrafo segundo (2) del artículo noveno (9) del SIEPE, así:

Dimensión cognitiva	28%
Dimensión procedimental	28%
Dimensión actitudinal	24%
Prueba interna SABER	20 %

ARTICULO 68. ESCALA DE VALORACIÓN.

De conformidad al artículo noveno (9) del SIEPE, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, adopta la siguiente escala valorativa y sus equivalencias con la escala nacional, así:

DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.59
DESEMPEÑO BÁSICO	3.2 a 3.99
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 3.19

La descripción de cada Juicio valorativo podrá revisar en el artículo décimo (10) del SIEPE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

ARTICULO 69. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

De conformidad con el artículo décimo quinto (15) del SIEPE y atendiendo las diferentes metodologías que ofrece la institución, Serán criterios de promoción los siguientes:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas y el estado académico será el de "PROMOVIDO".
2. Constituye causal de NO PROMOCIÓN de las áreas, la inasistencia justificada superior al 25% y la inasistencia injustificada superior al 20% del total de las clases programadas para el año.
3. En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, por su carácter técnico, además de los anteriores, l@s estudiantes de último grado, UNDÉCIMO, deberán cumplir con la presentación y sustentación de su Proyecto pedagógico productivo, de conformidad con los criterios definidos. En caso de no cumplir con este requisito, l@s estudiantes tendrán el siguiente año lectivo para dar cumplimiento con el mismo y ser PROMOVIDOS.

Parágrafo 1. Nivel Preescolar. Para la educación preescolar el Sistema Integral de Evaluación Escolar tendrá en cuenta las disposiciones legales contenidas en el decreto 2247 de 1997. En cuanto a la promoción en el nivel de preescolar establece: "En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes personales. La finalización del año escolar garantizará su carácter de PROMOVIDO.

Parágrafo 2. Programas con metodologías flexibles. Las Institución Educativa con acompañamiento de la Orientadora escolar definirán los criterios de promoción los cuales adoptará la institución.

Los estudiantes que se encuentran en condición de discapacidad diagnosticada serán promovidos teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y los ritmos de aprendizaje que se esperan desarrollen ellos según sus condiciones particulares.

ARTICULO 70. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con el artículo décimo sexto (16) y el decreto 1290, la Institución educativa define la Promoción anticipada como estrategia para garantizar la promoción de los estudiantes. Para la Institución Educativa se definen tres modalidades de promoción anticipada:

1. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPROBACIÓN.

Los estudiantes que se encuentran en condición de Repitencia por haber reprobado una (1) o más áreas en el año académico inmediatamente anterior, podrán presentarse , con planes de mejoramiento desarrollados, a evaluaciones para alcanzar el desempeño de Básico en las áreas no promovidas y así obtener la promoción anticipada de grado, según el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, "Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.” Para el mismo procedimiento la Institución Educativa determinará las fechas, las cuales deberán coincidir con el inicio del año escolar. El consejo académico, finalizado el proceso, analizará cada uno de los casos y realizará la aprobación de los estudiantes que hayan obtenido como mínimo desempeño básico en cada una de las áreas no promovidas.

2.PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EXCELENCIA.

Los estudiantes que evidencien desempeño Superiores en todas las áreas en el primer periodo del año lectivo, pueden obtener la promoción anticipada de grado según el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, “Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.”

3.PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA.

Los estudiantes que, por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños avanzados en la mayoría de las áreas con relación con el resto del nivel grado, pueden obtener la promoción anticipada de grado y más aún si se encuentran en condiciones de extraedad.

ARTICULO 71. GRADUACIÓN.

De acuerdo con los resultados de la evaluación y promoción de los estudiantes, se pueden presentar las siguientes situaciones:

Será graduado en ceremonia al finalizar el año escolar, el estudiante de grado undécimo que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas y presente satisfactoriamente, según parámetros definidos, el proyecto pedagógico productivo y el estado académico será el de “BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO”.

De conformidad con el inciso 3 del Artículo 15 del presente documento, El estudiante de grado once que quede pendiente con cualquiera de las áreas de la especialidad y/o proyecto pedagógico, no podrá graduarse, y dispone del año siguiente para alcanzar el nivel básico, de no hacerlo se dará como NO PROMOVIDO. Si logra el nivel básico podrá graduarse por ventanilla.

ARTICULO 72. RECONOCIMIENTO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

La Institución resaltará en l@s estudiantes, su comportamiento, su rendimiento académico y el desempeño en la especialidad, la participación en eventos, culturales y/o deportivos, la colaboración en las actividades escolares, su actitud positiva y el espíritu de superación.

La institución Implementará el siguiente plan de estímulos:

1. Reconocimiento público por su actuación destacada ya sea por su buen comportamiento, progreso en los estudios y/o actuación sobresaliente en representación de la Institución, así como exaltación que se harán en reuniones de profesores, de padres de familia y otros estamentos.
2. Izar el pabellón de la Institución en los actos cívicos programados.
3. Ser Seleccionado para representar a la Institución en actividades culturales, deportivas y sociales que tome parte, ya sea como actor o como invitado.
4. Otorgar mérito de excelencia a los estudiantes destacados por: rendimiento académico, rendimiento en la especialidad, colaboración, participación en eventos culturales, deportivos y artísticos.
5. Resaltar el desempeño de los estudiantes con el mayor puntaje en las pruebas Saber 3°, 5°, 9° y 11°.
6. Registrar en el Observador del Estudiante los méritos de excelencia en los cuales ha sobresalido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

(Acuerdo No. 10)

Octubre 2 de 2017

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO,

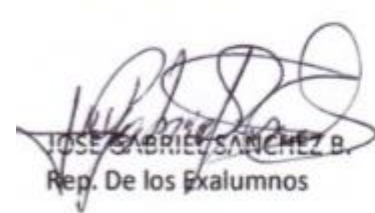
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

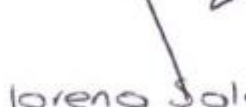
CONSEJO DIRECTIVO


JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora


CARLOS A. CESPEDES. T
Rep. de los Docentes


ORLANDO MARIN
Rep. Del Sector productivo


JOSE GABRIEL SANCHEZ B.
Rep. De los Exalumnos


YENIDER LORENA SALAVARRIETA
Rep. De los Alumnos

DIONIS LEÓN
Rep. Consejo de Padres

KATHERINE FORERO FRANCO
Rep. De los Docentes

EVER EDNY HERNÁNDEZ
Rep. Consejo de Padres



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

NIT: 890706909-1

Código DANE: 173001011474

Resolución: 105000003019 de Noviembre 29 de 2016

Pacto de Convivencia Escolar y Social - PACES

«Formación Rural Con Sentido Social Para El Desarrollo Humano»

Kilómetro 4 vía al Nevado, Ibagué Tel. 2632724 – 3165238327 - 3183706993

E-mail: i.e.t.a.mmelendro@gmail.com